

PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO NICSP - CGR CHILE

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN
(OFICIO CGR N° 96.016 DE 2015)

EDICIÓN 2017 / SANTIAGO, CHILE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO NICSP - CGR CHILE

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN
(OFICIO CGR N° 96.016 DE 2015)

EDICIÓN 2017 / SANTIAGO, CHILE



Es propiedad de los Autores

© CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INSCRIPCIÓN N° 285.982, REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

N° ISBN: 978-956-372-019-8

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

DAC. N° 36

REMITE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO

SANTIAGO, 03 DIC 15 * 096016

La Contraloría General de la República, en uso de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional del Servicio, en materias relativas a la normalización de la contabilidad pública, ha estimado necesario emitir el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, preparado en armonía con la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, aprobada por la resolución N° 16, de 2015.

En cuanto a su estructura, el texto incluye las reglas de registro aplicable a una serie de transacciones de común ocurrencia en el desarrollo de las respectivas gestiones que desarrollan los servicios públicos y que afectan sus activos, pasivos, ingresos, gastos y gestión presupuestaria acorde a sus ordenamientos de ingresos y gastos aprobados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

El documento que en esta oportunidad se remite, es de aplicación obligatoria a contar del 1 de enero de 2016 para las entidades del sector público a que se refiere el artículo 2° del decreto de ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración del Estado y para aquellas que determine el Contralor General, en ejercicio de sus atribuciones y deberá ser utilizado por las unidades de Contabilidad y/o Finanzas de tales instituciones.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBROGANTE

A LOS SEÑORES
JEFES DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
P R E S E N T E

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y lo regulado en su Ley Orgánica, N° 10.336, le corresponde a la Contraloría General de la República, entre otras funciones, llevar la contabilidad general de la Nación.

A su vez, el artículo 65 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, prescribe que la Contraloría General establecerá los principios y normas contables básicas y los procedimientos por los que se regirá el sistema de contabilidad gubernamental de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere el artículo 2° de dicho decreto ley.

En el cumplimiento de dicho cometido, desde 1975 se ha venido implementando en forma gradual un sistema de contabilidad, integral, único y uniforme, destinado a sistematizar y racionalizar la contabilización y la información de las diversas transacciones o hechos económicos, sobre la base de normas e instrucciones.

Ahora bien, con el objeto de actualizar las normas del sistema de contabilidad general de la Nación con los estándares internacionales de contabilidad pública, como asimismo, con las nuevas prácticas administrativas y comerciales, y en concordancia con las disposiciones legales vigentes, por Resolución N° 16, de 2015, se aprobó la normativa del sistema de contabilidad general de la Nación.

En armonía con dicha normativa, la Contraloría General ha preparado el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, con el propósito de facilitar el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones de común ocurrencia y apoyar el proceso de aprendizaje y capacitación en materia de contabilidad pública en los servicios públicos.

El manual es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y para aquellas que determine el Contralor General, en ejercicio de sus atribuciones.

ÍNDICE

A. MONEDA EXTRANJERA

01 COMPRA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN PRESUPUESTO EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA A DÓLARES	17
02 VENTAS DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN PRESUPUESTO EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA A DÓLARES	18
03 ADQUISICIÓN Y VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN SOLO PRESUPUESTO EN MONEDA NACIONAL	19
04 REGULARIZACIÓN MENSUAL DE DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS Y DÉPOSITOS DE TERCEROS RECONOCIDOS EN MONEDA NACIONAL Y REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDAS EXTRANJERAS	20

B. AJUSTES A DISPONIBILIDADES Y DETRIMENTO

01 AJUSTES CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO	22
02 AJUSTES POR CHEQUES PROTESTADOS	24
03 DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR	25
04 DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	26
05 AJUSTE POR RECURSOS MONETARIOS PAGADOS EN EXCESO	28
06 AJUSTE POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO.....	30

C. ANTICIPOS DE FONDOS

01 ANTICIPOS DE FONDOS POR TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, QUE NO SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO RECEPTOR	32
02 ANTICIPOS DE FONDOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 18.091, INCISO SEXTO	34
03 FONDOS EN ADMINISTRACIÓN RECIBIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO	36

D. BIENES FINANCIEROS

01 INVERSIONES FINANCIERAS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN (INVERSIONES TEMPORALES)	37
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

02	REGULARIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS	39
03	RESCATE DEPÓSITOS A PLAZO	41
04	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	42
05	ADQUISICIÓN Y RENTA DE ACCIONES	45
06	VENTA DE ACCIONES	47
07	PRÉSTAMOS OTORGADOS SIN CONDICIONES FAVORABLES	48
08	PRÉSTAMOS OTORGADOS EN CONDICIONES FAVORABLES	51
09	ANTICIPOS A CONTRATISTAS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO	55
10	PRÉSTAMOS POR VENTAS A PLAZO	58
11	TRASPASO DE CUENTAS POR COBRAR A DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN Y A COBRANZA JUDICIAL	60
12	RECURSOS PROVENIENTES DE DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	61
13	DETERIORO DE BIENES FINANCIEROS Y SU REVERSIÓN	62
14	CASTIGO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN	64
15	CASTIGO DE CUENTAS POR COBRAR	65

E. IMPUESTOS

01	LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	66
----	----------------------------------------------------------	----

F. TRANSFERENCIAS

01	APORTE FISCAL OTORGADO POR EL TESORO PÚBLICO	68
02	APORTE FISCAL LIBRE RECIBIDO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	69
03	APORTE FISCAL LIBRE OTORGADO POR EL TESORO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA	70
04	TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES OTORGADAS A SERVICIOS PÚBLICOS	71
05	TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	72
06	TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	73
07	TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO QUE DEBEN RENDIR CUENTA DE SU EJECUCIÓN AL SERVICIO OTORGANTE	74
08	TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBEN RENDIR CUENTA DE SU EJECUCIÓN AL SERVICIO OTORGANTE	76
09	TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CON RENDICIÓN DE CUENTAS	78

G. BIENES DE USO

01	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO	80
02	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS	83
03	BIENES DE USO ENTREGADOS E INCORPORADOS POR DESTINACIÓN O REASIGNACIÓN	86
04	BIENES DE USO RECIBIDOS EN COMODATO	87
05	BIENES DE USO ENTREGADOS EN COMODATO	88
06	BIENES DE USO RECIBIDOS EN DONACIÓN	89
07	BIENES DE USO ENTREGADOS EN DONACIÓN	90
08	REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES (EROGACIONES CAPITALIZABLES)	91
09	REEMPLAZO DE UN ELEMENTO DE UN BIENES DE USO	93
10	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO	95
11	DETERIORO DE BIENES DE USO Y SU REVERSIÓN	97
12	BAJA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES POR EXTINCIÓN DE SU VIDA ÚTIL O POTENCIAL DE SERVICIO	100
13	DETRIMENTO DE BIENES POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR	101
14	DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	102
15	VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	105
16	VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	107
17	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	110
18	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	112

H PROPIEDADES DE INVERSIÓN

01	ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EL EJERCICIO	114
02	ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS	116
03	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	119
04	DETERIORO DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y SU REVERSIÓN	120
05	RECLASIFICACIÓN DE PROPIEDAD DE INVERSIÓN A BIENES DE USO.....	121
06	VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EL EJERCICIO	122
07	VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	124

I BIENES INTANGIBLES

01	ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON PAGO EN EL EJERCICIO	126
02	ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS	129
03	BIENES INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	132
04	AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLE CON VIDA ÚTIL FINITA	135
05	DETERIORO DE BIENES INTANGIBLES Y SU REVERSIÓN	137
06	VENTA DE BIENES INTANGIBLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	139
07	VENTA DE BIENES INTANGIBLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	141
08	BIENES INTANGIBLES RECIBIDOS EN DONACIÓN	143
09	BIENES INTANGIBLES ENTREGADOS EN DONACIÓN	144

J. COSTOS DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS

01	INVERSIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE ACTIVOS INSTITUCIONALES	145
02	CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	148
03	INVERSIONES ASOCIADAS A ESTUDIOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A BIENESTAR SOCIAL	151
04	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO, INCLUIDOS EN CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS, SEGÚN SU NATURALEZA	153
05	INVERSIÓN ASOCIADA A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO	156

K PASIVOS FINANCIEROS

01	OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS INTERNOS	162
02	OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS EXTERNOS	165
03	GARANTÍAS DEL ESTADO-FISCO POR OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA	169

L. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

01	REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	170
02	HONORARIOS	171
03	ANTICIPOS DE FONDOS PARA GASTOS EN VIÁTICOS	173
04	ASIGNACIONES FAMILIARES	175
05	RECUPERACIÓN POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS MÉDICAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES Y PERMISOS DEL HIJO MENOR	176

06	RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO	177
07	AJUSTE POR REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTOS Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO	178
08	PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR CAMBIO DE RESIDENCIA	180
09	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE CASA FISCAL	181
10	PROVISIÓN Y PAGO POR CUMPLIMIENTO DE METAS.....	182
11	PROVISIÓN Y PAGO DE DESAHUCIO	184
12	PROVISIÓN Y PAGO POR INCENTIVO AL RETIRO	187
M. EXISTENCIAS		
01	ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EXISTENCIAS PARA STOCK	189
02	ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO	191
03	ADQUISICIÓN DE EXISTENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DISTRIBUCIÓN A TERCEROS.....	192
04	EXISTENCIAS PRODUCIDAS PARA LA VENTA	194
05	VENTA DE EXISTENCIAS	196
06	EXISTENCIAS RECIBIDAS EN DONACIÓN	197
07	EXISTENCIAS ENTREGADAS EN DONACIÓN	198
N. ARRENDAMIENTOS		
01	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	199
02	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DE USO (LEASING FINANCIERO).....	200
03	ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLES A TERCEROS.....	203
O. PROVISIONES		
01	PROVISIONES Y PAGO POR IMPUESTO A LA RENTA	206
02	PROVISIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS	208
03	PROVISIÓN POR DESMANTELAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE UN BIEN DE USO	210
P. OPERACIONES DE CIERRES Y APERTURA DE CUENTAS		
01	CIERRE DE LAS CUENTAS DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	212
02	CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS PATRIMONIALES	213
03	CIERRE DE LAS CUENTAS DE FLUCTUACIÓN DE CAMBIO Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO	214
04	APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	215
	ANEXO	217

MATERIAS

A - 01

MATERIA : COMPRA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN PRESUPUESTO EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA A DÓLARES

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de la obligación financiera		
— Devengamiento de la obligación por la compra de monedas extranjeras.		
56201 Operaciones de Cambio	XXX	
21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros		XXX
Pago de la obligación financiera		
— Egreso de fondos en moneda nacional.		
21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento del derecho financiero		
— Devengamiento de percibir monedas extranjeras.		
11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros	XXX	
46201 Operaciones de Cambio		XXX
Percepción del derecho financiero		
— Ingreso de fondos en moneda extranjera.		
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Las compras de monedas extranjeras se ejecutan en moneda nacional como un gasto presupuestario, cuenta nivel 1 de acreedores presupuestarios 21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros y, a su vez en moneda extranjera convertida a dólares como un ingreso presupuestario, cuenta nivel 1 de deudores presupuestarios 11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros.

A - 02

MATERIA : VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN PRESUPUESTO EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA A DÓLARES

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de los derechos financieros		
— Devengamiento del derecho por la venta de monedas extranjeras.		
11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros	XXX	
46201 Operaciones de Cambio		XXX
Percepción del derecho financiero		
— Ingreso de fondos en moneda nacional.		
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero		XXX
11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Devengamiento de la obligación por la venta de monedas extranjeras.		
56201 Operaciones de Cambio	XXX	
21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros		XXX
Pago de la obligación financiera		
— Egreso de fondos en moneda extranjera.		
21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros	XXX	
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Las ventas de monedas extranjeras se ejecutan en moneda nacional como un ingreso presupuestario, cuenta nivel 1 de deudores presupuestarios 11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros y, a su vez en moneda extranjera convertida en dólares como un gasto presupuestario, cuenta nivel 1 de acreedores presupuestarios 21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros.

A - 03

MATERIA : ADQUISICIÓN Y VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN SOLO PRESUPUESTO EN MONEDA NACIONAL

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Adquisición de monedas extranjeras		
— Compra de monedas extranjeras, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Venta de monedas extranjeras		
— Venta de monedas extranjeras, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11202 Banco Estado		XXX
11203 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Las adquisiciones y ventas de monedas extranjeras en entidades que aprueban solo presupuesto en moneda nacional deben convertirlas a moneda nacional para su registro.

A - 04

MATERIA : REGULARIZACIÓN MENSUAL DE DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS RECONOCIDOS EN MONEDA NACIONAL Y REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDAS EXTRANJERAS		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Ajuste mensual de disponibilidades			
— Aumento por variación del tipo de cambio.			
11201	Caja	XXX	
11202	Banco Estado	XXX	
11203	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21604	Fluctuación de Cambios - Acreedor		XXX
— Disminución por variación del tipo de cambio.			
11604	Fluctuación de Cambios - Deudor	XXX	
11201	Caja		XXX
11202	Banco Estado		XXX
11203	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Ajuste mensual de anticipos de fondos			
— Aumento por variación del tipo de cambio.			
11401	Anticipos a Proveedores	XXX	
11402	Anticipos a Contratistas	XXX	
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11404	Garantías Otorgadas	XXX	
11405	Aplicación de Fondos en Administración	XXX	
11407	Cartas de Créditos	XXX	
11409	Tarjetas de Crédito	XXX	
21604	Fluctuación de Cambios - Acreedor		XXX
— Disminución por variación del tipo de cambio.			
11604	Fluctuación de Cambios – Deudor	XXX	
11401	Anticipos a Proveedores		XXX
11402	Anticipos a Contratistas		XXX
11403	Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
11404	Garantías Otorgadas		XXX
11405	Aplicación de Fondos en Administración		XXX
11407	Cartas de Créditos		XXX
11409	Tarjetas de Crédito		XXX

A - 04

MATERIA : REGULARIZACIÓN MENSUAL DE DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS RECONOCIDOS EN MONEDA NACIONAL Y REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDAS EXTRANJERAS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Ajuste mensual de depósitos de terceros		
— Aumento por variación del tipo de cambio.		
11604 Fluctuación de Cambios – Deudor	XXX	
21401 Anticipos de Clientes		XXX
21404 Garantías Recibidas		XXX
21405 Administración de Fondos		XXX
21407 Recaudación del Sistema Financiero Pendientes de Aplicación		XXX
21414 Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación		XXX
— Disminución por variación del tipo de cambio.		
21401 Anticipos de Clientes	XXX	
21404 Garantías Recibidas	XXX	
21405 Administración de Fondos	XXX	
21407 Recaudación del Sistema Financiero Pendientes de Aplicación	XXX	
21414 Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación	XXX	
21604 Fluctuación de Cambios – Acreedor		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las disponibilidades en monedas extranjeras y los anticipos de fondos otorgados a terceros en monedas extranjeras registradas en moneda nacional, deben reajustarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.
- Los depósitos de terceros en monedas extranjeras registrados en moneda nacional, deben reajustarse mensualmente de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

B - 01

MATERIA : AJUSTES CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Reconocimiento de la obligación financiera		
— Constitución del acreedor por cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21601 Documentos Caducados		XXX
Pago de la obligación financiera		
— Egreso de fondos, por emisión de un nuevo cheque.		
21601 Documentos Caducados	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Regularización de la deuda por cumplimiento de los plazos de prescripción		
— Reconocimiento del derecho financiero y el ingreso patrimonial.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
46104 Otros Ingresos ¹		XXX
— Percepción del derecho mediante compensación.		
21601 Documentos Caducados	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta cheques caducados sin afectar los acreedores presupuestarios.		
— Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta cheques caducados sin afectar los acreedores presupuestarios.		
— En el evento que no se hagan efectivas dichas obligaciones dentro del plazo de prescripción, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes.		

B - 01**MATERIA : AJUSTES CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO****NOTAS EXPLICATIVAS**

- El derecho se reconoce en atención al cumplimiento de los plazos de prescripción, sin embargo, la entidad está obligada a oponer la correspondiente excepción de prescripción, ante el requerimiento judicial del acreedor.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

B - 02

MATERIA : AJUSTES POR CHEQUES PROTESTADOS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Reconocimiento del derecho financiero		
— Constitución del deudor por los documentos protestados.		
11601 Documentos Protestados	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— El presente procedimiento tiene por objetivo ajustar las disponibilidades como consecuencia de cheques recibidos en parte de pago y que no se han hecho efectivo por falta de fondos u otra causal.

B - 03

MATERIA : DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Reconocimiento del detrimento por la pérdida de fondos		
— Regularización de las disponibilidades por faltante de fondos.		
11602 Detrimento en Recursos Disponibles	XXX	
11101 Caja		XXX
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
11201 Caja		XXX
11202 Banco Estado		XXX
11203 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Regularización del detrimento de fondos		
— Ejecución del presupuesto de gastos por concepto de castigo conforme a la resolución de los organismos competentes y a los medios que establece la ley.		
5321299 Otros – Imprevistos	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
— Aplicación a los gastos presupuestario mediante compensación.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11602 Detrimento en Recursos Disponibles		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo de fondos presuntamente motivado por causa fortuita o de fuerza mayor, se debe cargar a valor libro en una cuenta especialmente habilitada con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.
- Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculcados por la ocurrencia de un caso fortuito o de causa mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño.

B - 04

MATERIA : DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Reconocimiento del detrimento por la pérdida de fondos		
— Regularización de las disponibilidades por faltante de fondos.		
11602 Detrimento en Recursos Disponibles	XXX	
11101 Caja		XXX
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
11201 Caja		XXX
11202 Banco Estado		XXX
11203 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Constitución del deudor dictada la sentencia		
— Constitución del deudor acreditada la responsabilidad civil que afecta a los causantes.		
11605 Deudores Detrimento Patrimonial Fondos	XXX	
11602 Detrimento en Recursos Disponibles		XXX
Regularización del deudor por diferencial de UTM entre la fecha de la dictación de la sentencia y el momento de su pago		
— Devengamiento de los derechos financieros.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
46104 Otros Ingresos ¹		XXX
— Aplicación a ejecución presupuestaria.		
11605 Deudores Detrimento Patrimonial Fondos	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
Recuperación de los recursos		
— Restitución parcial o total de los fondos.		
11101 Caja	XXX	
11201 Caja	XXX	
11605 Deudores Detrimento Patrimonial Fondos		XXX

B - 04

MATERIA : DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

NOTAS EXPLICATIVAS

- El detrimento patrimonial de fondos presuntamente causado por funcionarios dependientes o terceros ajenos a la entidad se deben cargar al valor libro en la cuenta habilitada especialmente.
- Acreditada la responsabilidad que les afecta a los causantes del detrimento a través de sentencia derivada de un proceso ante el Tribunal de Cuentas o ante los Tribunales Ordinario de Justicia, se debe cargar la cuenta destinada al registro de los deudores por el monto de la sanción pecuniaria.
- Cuando los deudores hagan efectivo en forma parcial o total el reintegro, reposición o indemnización de los perjuicios deben cargar las cuentas correspondientes a los rubros de disponibilidades con abono a la cuenta de Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos.
- Los intereses y/o reajustes establecidos en la sentencia, como asimismo los nuevos incrementos por estos conceptos a la deuda original, deben contabilizarse en los subgrupos Deudores Presupuestarios y Otros Ingresos Patrimoniales.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

B - 05

MATERIA : AJUSTE POR RECURSOS MONETARIOS PAGADOS EN EXCESO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Pago en exceso efectuado en el ejercicio vigente		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Constitución del deudor		
– Constitución del deudor por el gasto pagado en exceso.		
11498 Deudores por Gastos Pagados en Exceso	XXX	
215 Acreedores Presupuestarios ¹	(XXX)	
Ajuste al devengamiento de las obligaciones financieras		
– Ajuste al devengamiento por gasto pagado en exceso.		
5 Gastos Patrimoniales ¹	(XXX)	
215 Acreedores Presupuestarios ¹		(XXX)
Recuperación del derecho financiero en el ejercicio		
– Restitución del monto pagado en exceso.		
11101 Caja	XXX	
11498 Deudores por Gastos Pagados en Exceso		XXX
Pago en exceso efectuado en ejercicios anteriores		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Constitución del deudor		
– Constitución del deudor por el gasto pagado en exceso.		
12101 Deudores	XXX	
46331 Ajuste por Gastos Pagados en Exceso en Años Anteriores		XXX

B - 05

MATERIA : AJUSTE POR RECURSOS MONETARIOS PAGADOS EN EXCESO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Recuperación del monto pagado en exceso		
— Devengamiento del derecho por el gasto pagado en exceso en ejercicios anteriores.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
12101 Deudores		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Restitución del monto pagado en exceso.		
11101 Caja	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los gastos pagados en exceso dan origen a un derecho por cobrar a un tercero, situación que debe contabilizarse en la cuentas de activo Deudores por Gastos Pagados en Exceso, cuando la recuperación es durante el ejercicio contable o Deudores si es en ejercicios siguientes al de su ocurrencia.
- Si la recuperación de los recursos monetarios se obtiene en el mismo ejercicio contable en el cual se pagó en exceso, se deben ajustar con negativo las cuentas acreedores presupuestarios correspondientes, con cargo a la cuenta de activo Deudores por Gastos Pagados en Exceso.
- Si la recuperación de los recursos monetarios pagados en exceso se obtiene en ejercicios contables siguientes al de su ocurrencia, los derechos que se originen por tal motivo deben contabilizarse en la cuenta Otros Ingresos Corrientes de deudores presupuestarios, con abono a la cuenta por cobrar Deudores.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 1, 2 o 3 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

B - 06

MATERIA : AJUSTE POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Ingreso percibido en exceso en el ejercicio vigente		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Constitución del acreedor		
— Constitución del acreedor por el ingreso percibido en exceso.		
115 Deudores Presupuestarios ¹		(XXX)
21498 Acreedores por Ingresos Percibidos en Exceso		XXX
Ajuste al devengamiento de los derechos financieros		
— Ajuste al devengamiento por el ingreso percibido en exceso.		
115 Deudores Presupuestarios ¹	(XXX)	
4 Ingresos Patrimoniales ¹		(XXX)
Pago de la obligación en el ejercicio		
— Pago del monto percibido en exceso.		
21498 Acreedores por Ingresos Percibidos en Exceso	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Ingreso percibido en exceso en ejercicios anteriores		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Constitución del acreedor		
— Constitución del acreedor y regularización de cuenta de resultado.		
56371 Ajuste por Ingresos Recibidos en Exceso en Años Anteriores	XXX	
22101 Acreedores		XXX

B - 06

MATERIA : AJUSTE POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devolución del monto percibido en exceso		
— Devengamiento de la obligación por el ingreso percibido en exceso en ejercicios anteriores.		
22101 Acreedores	XXX	
21526 Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes		XXX
Pago de la obligación financiera		
— Devolución del monto percibido en exceso.		
21526 Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los ingresos percibidos en exceso dan origen a una obligación por pagar a un tercero, situación que debe contabilizarse en la cuenta de pasivo Acreedores por Ingresos Percibidos en Exceso, cuando la restitución de los recursos se efectúen durante el ejercicio o en la cuenta Acreedores, en el caso que se realice en ejercicios siguientes al de su ocurrencia.
- Si la restitución de los recursos monetarios percibidos en exceso se efectúa durante el mismo ejercicio contable de su ocurrencia, se deben ajustar con negativo las cuentas deudores presupuestarios correspondientes, con abono a la cuenta de pasivo Acreedores por Ingresos Percibidos en Exceso.
- Si la restitución de los recursos monetarios percibidos en exceso se efectúa en ejercicios contables siguientes al de su ocurrencia, las obligaciones que se originen por tal motivo deben contabilizarse en la cuenta Otros Gastos Corrientes de acreedores presupuestarios, con cargo a la cuenta de pasivo Acreedores.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 1 ó 2 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

C - 01

MATERIA : ANTICIPOS DE FONDOS POR TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, QUE NO SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO RECEPTOR

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Entrega del anticipo de fondos		
— Egreso de fondos.		
11403 Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Recepción de la rendición de cuenta		
— Devengamiento de las obligaciones financieras según informe mensual de la inversión.		
54103 Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	XXX	
54203 Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas	XXX	
21524 Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes		XXX
21533 Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital		XXX
— Pago de las obligaciones mediante compensación con el anticipo.		
21524 Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes	XXX	
21533 Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital	XXX	
11403 Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
Reintegro de la entidad receptora		
— Cobro de diferencia a favor de la institución		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11403 Anticipos a Rendir Cuenta		XXX

C - 01

MATERIA : ANTICIPOS DE FONDOS POR TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, QUE NO SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO RECEPTOR

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento está dirigido a entidades que entregan recursos a servicios y entidades públicas para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal o instrucciones de la Contraloría General no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora.
- Finalmente, se debe considerar el procedimiento C- 03 Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que no los Incorporan a su Presupuesto.
- Se deben reconocer a su valor nominal.

C - 02

MATERIA : ANTICIPOS DE FONDOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 18.091, INCISO SEXTO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Anticipos de fondos		
— Egresos de los fondos para gastos administrativos, según el convenio suscrito.		
11403 Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Recepción del comprobante de ingreso de la entidad mandataria (recibo).		
1210699 Otros Deudores por Transferencias Reintegrables	XXX	
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Aplicación del anticipo mediante compensación.		
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión	XXX	
11403 Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reconocimiento de los fondos utilizados		
— Recepción del informe de utilización de fondos, según el convenio suscrito.		
1610201 Gastos Administrativos	XXX	
1210699 Otros Deudores por Transferencias Reintegrables		XXX

C - 02**MATERIA : ANTICIPOS DE FONDOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 18.091, INCISO SEXTO****NOTAS EXPLICATIVAS**

- La entidad pública contratada para la administración del estudio, proyecto u obra, según corresponda debe registrar los recursos para gastos administrativos como intermediación financiera aplicando el procedimiento C - 04 Fondos en administración recibidos de entidades que no los incorporan a su presupuesto.
- En tanto las leyes de presupuesto del Sector Público, contemplen la disposición contenida en el presupuesto año 2010, glosa 02 numeral 6 sobre normas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en cuanto a que lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, - Subtítulo 29 – sean estas partes o no de un proyecto de inversión, este procedimiento también será aplicable a las citadas adquisiciones que efectúen los programas ya indicados de la partida 05 Ministerio del Interior.
- Finalmente, se debe considerar el procedimiento J - 05 Inversiones Asociadas a la Adquisición o Construcción de Bienes de Uso con Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y su Transferencia de Dominio.

C - 03

MATERIA : FONDOS EN ADMINISTRACIÓN RECIBIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Recepción de los fondos		
— Constitución de la deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21405 Administración de Fondos		XXX
Aplicación de los fondos		
— Utilización de los fondos de terceros.		
11405 Aplicación de Fondos en Administración	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Rendición de cuentas		
— Rendición de cuentas al organismo otorgante mediante un informe mensual de inversión.		
21405 Administración de Fondos	XXX	
11405 Aplicación de Fondos en Administración		XXX
Devolución de los recursos no utilizados		
— Egreso de fondos.		
21405 Administración de Fondos	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— El presente procedimiento está dirigido a entidades que reciben recursos de organismos públicos para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal o autorización de la Contraloría General no se incorporan a su presupuesto.		

D - 01

MATERIA : INVERSIONES FINANCIERAS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN (INVERSIONES TEMPORALES)

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Egreso de fondos por la inversión realizada.		
11301 Inversiones Temporales ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
11202 Banco Estado		XXX
11203 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Rescate de la Inversión		
Devengamiento de derechos financieros		
— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.		
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad	XXX	
43303 Intereses		XXX
43309 Otras Rentas de la Propiedad		XXX
— Capitalización de los reajustes e intereses.		
11301 Inversiones Temporales ¹	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Percepción de fondos provenientes del rescate de la inversión.		
11101 Caja	XXX	
11201 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar - Rentas de la Propiedad		XXX
11301 Inversiones Temporales ¹		XXX

D - 01

MATERIA : INVERSIONES FINANCIERAS CUYO RESCATE SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE DE SU ADQUISICIÓN (INVERSIONES TEMPORALES)

NOTAS EXPLICATIVAS

- Son bienes financieros constituidos por instrumentos que se negocian en un mercado activo, cuyos cobros son de cuantía fija, o determinable y sus vencimientos son fijos, y además, la entidad tiene la intención efectiva de conservarlos hasta su vencimiento.
- Se reconoce cuando se convierte en parte de un contrato adquiriendo un derecho, según las cláusulas del instrumento en cuestión.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2, de acuerdo al plan de cuentas.

D - 02

MATERIA : REGULARIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Inversión en instrumentos financieros		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
— Egreso de fondos por la inversión realizada.		
11301 Inversiones Temporales ¹	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
11202 Banco Estado		XXX
11203 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Traspaso de la inversión financiera temporal a inversiones permanentes al término del ejercicio		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras al 31 de diciembre		
— Reconocimiento de la adquisición de activos financieros.		
12201 Inversiones a Corto Plazo ¹	XXX	
21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Pago de obligaciones mediante compensación de la inversión temporal.		
21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros	XXX	
11301 Inversiones Temporales ¹		XXX
Reconocimiento de los intereses ganados		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Reconocimiento de los intereses ganados y no percibidos al término del ejercicio.		
12205 Intereses Devengados y no Percibidos por Inversiones Financieras	XXX	
43303 Intereses		XXX

D - 02

MATERIA : REGULARIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES CUYO RESCATE SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las inversiones financieras temporales que al término del ejercicio no se rescaten, se deben reconocer como deudores presupuestarios en el subtítulo 30 Adquisición de Activos Financieros.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

D - 03

MATERIA : RESCATE DEPÓSITOS A PLAZO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.		
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad	XXX	
11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros	XXX	
12201 Inversiones a Corto Plazo ¹		XXX
12205 Intereses Devengados y no Percibidos por Inversiones Financieras		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Percepción de fondos provenientes del rescate de la inversión.		
11101 Caja	XXX	
11201 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad		XXX
11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Son bienes financieros constituidos por instrumentos que se negocian en un mercado activo, cuyos cobros son de cuantía fija, o determinable y sus vencimientos son fijos, y además, la entidad tiene la intención efectiva de conservarlos hasta su vencimiento.
- Se reconoce cuando se convierte en parte de un contrato adquiriendo un derecho, según las cláusulas del instrumento en cuestión.
- Los intereses devengados se contabilizan en el resultado del ejercicio utilizando la base de la tasa de interés efectiva.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

D - 04

MATERIA : INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Inversión en instrumentos financieros		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Reconocimiento de la inversión en instrumentos financieros.		
12203	Inversiones a Largo Plazo ¹	XXX
21530	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros	XXX
Pago de obligaciones financieras por compensación		
— Pago de obligaciones mediante compensación con el activo de fondos especiales, al término del ejercicio.		
21530	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
11202	Banco Estado	XXX
11203	Bancos del Sistema Financiero	XXX
Al término del ejercicio contable		
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reconocimiento de los intereses ganados		
— Reconocimiento de los intereses ganados y no percibidos.		
12205	Intereses Devengados y no Percibidos por Inversiones Financieras	XXX
43303	Intereses	XXX
Reclasificación de las cuentas		
— Traspaso de largo plazo a corto plazo al término del ejercicio, de acuerdo a su vencimiento.		
12201	Inversiones a Corto Plazo ¹	XXX
12203	Inversiones a Largo Plazo ¹	XXX

D - 04

MATERIA : INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Rescate de la Inversión		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.		
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad	XXX	
12205 Intereses Devengados y no Percibidos por Inversiones Financieras		XXX
43309 Otras Rentas de la propiedad		XXX
— Devengamiento de derechos financieros por el rescate de inversiones efectuadas en ejercicios anteriores.		
11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros	XXX	
45102 Pactos de Retrocompra		XXX
45103 Cuotas de Fondos Mutuos		XXX
45104 Bonos o Pagarés		XXX
45105 Letras Hipotecarias		XXX
45106 Otros Títulos y Valores		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Percepción de fondos provenientes del rescate de la inversión.		
11101 Caja	XXX	
11201 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar - Rentas de la Propiedad		XXX
11511 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros		XXX

D - 04

MATERIA : INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Por el costo de venta de los instrumentos financieros.			
55102	Costo de Venta de Pactos de Retrocompra	XXX	
55103	Costo de Venta de Cuotas de Fondos Mutuos	XXX	
55104	Costo de Venta de Bonos o Pagarés	XXX	
55105	Costo de Venta de Letras Hipotecarias	XXX	
55106	Costo de Venta de Otros Títulos y Valores	XXX	
12602	Deterioro Acumulado de Inversiones Financieras	XXX	
12201	Inversiones a Corto Plazo ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS			
— El presente procedimiento corresponde a inversiones financieras distintas de los depósitos a plazo y acciones.			
— Son bienes financieros constituidos por instrumentos que se negocian en un mercado activo, cuyos cobros son de cuantía fija, o determinable y sus vencimientos son fijos, y además, la entidad tiene la intención efectiva de conservarlos hasta su vencimiento.			
— Se reconocen cuando se convierten en parte de un contrato adquiriendo un derecho, según las cláusulas del instrumento en cuestión.			
— Los intereses devengados se contabilizan en el resultado del ejercicio utilizando la base de la tasa de interés efectiva.			
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.			

D - 05

MATERIA : ADQUISICIÓN Y RENTA DE ACCIONES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Compra		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar la suscripción de acciones.		
12202 Acciones y Participaciones de Capital	XXX	
21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21530 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Ingresos por las rentas		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho de percibir recursos por dividendos.		
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad	XXX	
43302 Dividendos		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Percepción de fondos provenientes del rescate de la inversión.		
11101 Caja	XXX	
11201 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar - Rentas de la Propiedad		XXX

D - 05

MATERIA : ADQUISICIÓN Y RENTA DE ACCIONES

NOTA EXPLICATIVA

- Son aquellos instrumentos que se adquieren en un mercado activo, con el objetivo de venderlos, volver a comprarlos en un futuro inmediato y/o forman parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que se gestionan conjuntamente con el objetivo de obtener beneficios a corto plazo.

D - 06

MATERIA : VENTA DE ACCIONES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de acciones.		
11511 Cuentas por Cobrar – Ventas de Activos Financieros	XXX	
45107 Acciones y Participaciones de Capital		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingreso de fondos.		
11101 Caja	XXX	
11201 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11511 Cuentas por Cobrar – Ventas de Activos Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Por el costo de venta de los instrumentos financieros.		
55107 Costo de Venta de Acciones y Participaciones de Capital	XXX	
12202 Acciones y Participaciones de Capital		XXX

D - 07

MATERIA : PRÉSTAMOS OTORGADOS SIN CONDICIONES FAVORABLES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Otorgamiento del préstamo		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar los préstamos otorgados conforme convenio suscrito.		
12301	Préstamos de Asistencia Social a Corto Plazo	XXX
12302	Préstamos Hipotecarios a Corto Plazo	XXX
12303	Préstamos Pignoratios a Corto Plazo	XXX
12304	Préstamos de Fomento a Corto Plazo	XXX
12305	Préstamos Médicos a Corto Plazo	XXX
12313	Préstamos de Asistencia Social a largo Plazo	XXX
12314	Préstamos Hipotecarios a Largo Plazo	XXX
12315	Préstamos Pignoratios a Largo Plazo	XXX
12316	Préstamos de Fomento a Largo Plazo	XXX
12317	Préstamos Médicos a Largo Plazo	XXX
21532	Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21532	Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reconocimiento de los intereses ganados		
— Reconocimiento de los intereses ganados de acuerdo al convenio.		
12321	Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos	XXX
43303	Intereses	XXX

D - 07

MATERIA : PRÉSTAMOS OTORGADOS SIN CONDICIONES FAVORABLES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reclasificación de las cuentas al término del ejercicio		
— Traspaso de la porción de préstamos largo plazo que vence en ejercicio siguiente.		
12301 Préstamos de Asistencia Social a Corto Plazo	XXX	
12302 Préstamos Hipotecarios a Corto Plazo	XXX	
12303 Préstamos Pignoraticios a Corto Plazo	XXX	
12304 Préstamos de Fomento a Corto Plazo	XXX	
12305 Préstamos Médicos a Corto Plazo	XXX	
12313 Préstamos de Asistencia Social a Largo Plazo		XXX
12314 Préstamos Hipotecarios a Largo Plazo		XXX
12315 Préstamos Pignoraticios a Largo Plazo		XXX
12316 Préstamos de Fomento a Largo Plazo		XXX
12317 Préstamos Médicos a Largo Plazo		XXX
Recuperación del préstamo		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos en la recuperación de los préstamos otorgados conforme a los convenios suscritos.		
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad	XXX	
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos	XXX	
12301 Préstamos de Asistencia Social a Corto Plazo		XXX
12302 Préstamos Hipotecarios a Corto Plazo		XXX
12303 Préstamos Pignoraticios a Corto Plazo		XXX
12304 Préstamos de Fomento a Corto Plazo		XXX
12305 Préstamos Médicos a Corto Plazo		XXX
12321 Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos		XXX

D - 07

MATERIA : PRÉSTAMOS OTORGADOS SIN CONDICIONES FAVORABLES

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Percepción de derechos financieros		
— Ingresos de fondos.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad		XXX
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los préstamos son bienes financieros cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en el mercado activo.
- Los préstamos se reconocen sólo cuando se conviertan en parte de un contrato adquiriendo un derecho, según las cláusulas del instrumento en cuestión.
- Los préstamos se miden inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción que le sean directamente atribuibles.
- Estos préstamos se originan a raíz de una transacción a condiciones de mercado, su valor razonable es el monto del otorgamiento o de la contraprestación.
- Los préstamos a corto plazo, sin interés contractual, se valorizarán por el monto entregado o el valor contractual.
- Los préstamos a corto plazo, son las cuotas que vencen en el ejercicio contable o ejercicio siguiente.
- Los préstamos a largo plazo, son las cuotas que vencen más allá del ejercicio siguiente.

D - 08

MATERIA : PRÉSTAMOS OTORGADOS EN CONDICIONES FAVORABLES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Otorgamiento del préstamo		
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar los préstamos otorgados conforme a los convenios suscritos.		
12301	Préstamos de Asistencia Social a Corto Plazo	XXX
12302	Préstamos Hipotecarios a Corto Plazo	XXX
12303	Préstamos Pignoratícios a Corto Plazo	XXX
12304	Préstamos de Fomento a Corto Plazo	XXX
12305	Préstamos Médicos a Corto Plazo	XXX
12313	Préstamos de Asistencia Social a Largo Plazo	XXX
12314	Préstamos Hipotecarios a Largo Plazo	XXX
12315	Préstamos Pignoratícios a Largo Plazo	XXX
12316	Préstamos de Fomento a Largo Plazo	XXX
12317	Préstamos Médicos a Largo Plazo	XXX
21532	Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21532	Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reconocimiento del préstamo otorgado con condiciones favorables		
— Reconocimiento del subsidio, correspondiente a la diferencia entre la tasa de interés otorgada y la tasa de interés efectiva.		
54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX
54201	Transferencias de Capital al Sector Privado	XXX
12313	Préstamos de Asistencia Social a Largo Plazo	XXX
12314	Préstamos Hipotecarios a Largo Plazo	XXX
12315	Préstamos Pignoratícios a Largo Plazo	XXX
12316	Préstamos de Fomento a Largo Plazo	XXX
12317	Préstamos Médicos a Largo Plazo	XXX

D - 08

MATERIA : PRÉSTAMOS OTORGADOS EN CONDICIONES FAVORABLES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Al término del ejercicio contable		
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reclasificación de cuenta según su vigencia		
— Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.		
12301 Préstamos de Asistencia Social a Corto Plazo	XXX	
12302 Préstamos Hipotecarios a Corto Plazo	XXX	
12303 Préstamos Pignoraticios a Corto Plazo	XXX	
12304 Préstamos de Fomento a Corto Plazo	XXX	
12305 Préstamos Médicos a Corto Plazo	XXX	
12313 Préstamos de Asistencia Social a Largo Plazo		XXX
12314 Préstamos Hipotecarios a Largo Plazo		XXX
12315 Préstamos Pignoraticios a Largo Plazo		XXX
12316 Préstamos de Fomento a Largo Plazo		XXX
12317 Préstamos Médicos a Largo Plazo		XXX
— Reconocimiento de los intereses determinados de acuerdo a la tasa de interés efectiva.		
12321 Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos	XXX	
43303 Intereses		XXX
— Ajuste de la cuenta préstamos, como consecuencia de la diferencia de los intereses determinados de acuerdo a la tasa de interés efectiva y la real.		
12313 Préstamos de Asistencia Social a Largo Plazo	XXX	
12314 Préstamos Hipotecarios a Largo Plazo	XXX	
12315 Préstamos Pignoraticios a Largo Plazo	XXX	
12316 Préstamos de Fomento a Largo Plazo	XXX	
12317 Préstamos Médicos a Largo Plazo	XXX	
12321 Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos		XXX

D - 08

MATERIA : PRÉSTAMOS OTORGADOS EN CONDICIONES FAVORABLES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Recuperación del préstamo		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos en la recuperación de los préstamos otorgados conforme a los convenios suscritos, (tasa de interés real).		
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad	XXX	
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos	XXX	
12301 Préstamos de Asistencia Social a Corto Plazo		XXX
12302 Préstamos Hipotecarios a Corto Plazo		XXX
12303 Préstamos Pignoratícios a Corto Plazo		XXX
12304 Préstamos de Fomento a Corto Plazo		XXX
12305 Préstamos Médicos a Corto Plazo		XXX
12321 Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingresos de fondos.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad		XXX
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos		XXX
Al finalizar el préstamo		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Ajuste de la cuenta préstamos, como consecuencia de la diferencia de los intereses determinados de acuerdo a la tasa de interés efectiva y la real.		
12313 Préstamos de Asistencia Social a Largo Plazo	XXX	
12314 Préstamos Hipotecarios a Largo Plazo	XXX	
12315 Préstamos Pignoratícios a Largo Plazo	XXX	
12316 Préstamos de Fomento a Largo Plazo	XXX	
12317 Préstamos Médicos a Largo Plazo	XXX	
12321 Intereses por Préstamos Devengados y no Percibidos		XXX

D - 08

MATERIA : PRÉSTAMOS OTORGADOS EN CONDICIONES FAVORABLES

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los préstamos son bienes financieros cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en el mercado activo.
- Los préstamos se reconocen sólo cuando se conviertan en parte de un contrato adquiriendo un derecho, según las cláusulas del instrumento en cuestión.
- Los préstamos se miden inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción que le sean directamente atribuibles.
- Los préstamos a largo plazo se originan sin un interés contractual o con un interés con tasa subvencionada, su valor razonable será el valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, utilizando como tasa de descuento la tasa de endeudamiento del Fisco para un vencimiento análogo. La diferencia entre dicho valor y el monto entregado en préstamo, se registrará en el resultado del ejercicio en el cual se contabilice el activo, como un subsidio, de acuerdo con la Norma de Transferencias, siempre que ésta sea significativa.
- Los intereses devengados se contabilizarán en los resultados del ejercicio utilizando la base de la tasa de interés efectiva.
- La tasa de interés efectiva, es la tasa de endeudamiento del Fisco para un vencimiento análogo.
- Al término del ejercicio y al finalizar el préstamo se debe realizar un ajuste a la cuenta de préstamo correspondiente para reflejar el monto real del capital recepcionado.

D - 09

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Otorgamiento de anticipos a contratistas conforme a los contratos suscritos.		
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
12318 Préstamos a Contratistas a Largo Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Aplicación del reajuste en el primer año		
— Reconocimiento del reajuste a los anticipos.		
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
— Realización del reajuste.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
46104 Otros Ingresos ¹		XXX
— Aplicación del reajuste mediante compensación.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX

D - 09

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Al término del ejercicio contable		
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reclasificación de cuenta según su vigencia		
— Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento.		
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
12318 Préstamos a Contratistas a Largo Plazo		XXX
Aplicación del reajuste después del primer año		
— Reconocimiento del reajuste a los anticipos.		
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
46104 Otros Ingresos ¹		XXX
Recuperación de los anticipos a contratistas		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la recuperación de los anticipos a contratistas conforme al contrato suscrito, incluido los reajustes.		
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos	XXX	
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo		XXX
Percepción y pago mediante compensación		
— Ingresos de fondos.		
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión	XXX	
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos		XXX

D - 09**MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO****NOTAS EXPLICATIVAS**

- El presente procedimiento contable corresponde a anticipos de fondos que por disposición legal o contractual son incorporados al presupuesto.
- Estos recursos se entregan en calidad de anticipos a empresas contratistas para cumplir determinadas finalidades como por ejemplo la construcción de un inmueble.
- Se deben reconocer a su valor nominal.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente, se debe considerar el procedimiento J - 02 Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Pública.

D - 10

MATERIA : PRÉSTAMOS POR VENTAS A PLAZO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Otorgamiento de préstamos por ventas de activos a plazo.		
12309 Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX	
12320 Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
Pago mediante compensación		
— Pago del préstamo mediante compensación con el derecho financiamiento.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reclasificación de cuenta al término del ejercicio contable según su vigencia		
— Traspaso de largo plazo a corto plazo de acuerdo a su vencimiento		
12309 Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX	
12320 Préstamos por Ventas a Largo Plazo		XXX
Recuperación del préstamo en ejercicio(s) siguiente(s)		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta del activo no financiero efectuada en ejercicio(s) anterior(es).		
11512 Cuentas por Pagar – Recuperación de Préstamos	XXX	
12309 Préstamos por Ventas a Corto Plazo		XXX

D - 10

MATERIA : PRÉSTAMOS POR VENTAS A PLAZO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Percepción de derechos financieros		
— Ingresos de fondos.		
11101 Caja	XXX	
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11512 Cuentas por Pagar – Recuperación de Préstamos		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Este procedimiento está dirigido para aquellas instituciones autorizadas a realizar ventas de bienes de uso a plazo, es decir, la entrada de efectivo u otros medios equivalentes se difiere en el tiempo.
- De acuerdo al decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, el monto de la venta que se perciba en ejercicios siguientes, se debe reconocer en el ítem 32.09 Préstamos por Ventas a Plazo.

D - 11

MATERIA : TRASPASO DE CUENTAS POR COBRAR A DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN Y A COBRANZA JUDICIAL

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reconocimiento de cuentas por cobrar de dudosa recuperación		
— Ajuste cuentas por cobrar de ingresos Presupuestarios incobrables.		
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos	(XXX)	
12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios		(XXX)
— Traspaso de cuentas por cobrar de ingresos Presupuestarios a cuentas de dudosa recuperación		
12401 Deudores de Dudosa Recuperación	XXX	
12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios		XXX
— Traspaso de cuentas por cobrar a cuentas de dudosa recuperación		
12401 Deudores de Dudosa Recuperación	XXX	
12101 Deudores		XXX
12102 Documentos por Cobrar		XXX
12109 Deudores por Ventas Ley N° 18.868		XXX
Reconocimiento de cuentas en proceso de cobranza judicial		
— Traspaso de cuentas por cobrar y deudores de dudosa recuperación a cuentas de cobranza judicial		
12402 Deudores en Cobranza Judicial	XXX	
12401 Deudores de Dudosa Recuperación		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los activos derechos por cobrar que no se hagan efectivo a la fecha de vencimiento, deberán traspasarse a la cuenta Deudores de Dudosa Recuperación y/o a Deudores en Cobranza Judicial cuando se proceda a las acciones judiciales de cobro.

D - 12**MATERIA : RECURSOS PROVENIENTES DE DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL**

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
– Derecho a percibir recursos provenientes de la cobranza judicial.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
12402 Deudores en Cobranza Judicial		XXX
Percepción de derechos financieros		
– Ingreso de fondos.		
11101 Caja	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— Una vez ejecutada la sentencia judicial se debe contabilizar el derecho por cobrar.		

D - 13

MATERIA : DETERIORO DE BIENES FINANCIEROS Y SU REVERSIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reconocimiento deterioro de bienes financieros		
— Deterioro de bienes financieros determinado en el ejercicio.		
56358	Deterioro de Bienes Financieros	XXX
12601	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX
12602	Deterioro Acumulado de Inversiones Financieras	XXX
12603	Deterioro Acumulado de Préstamos	XXX
12604	Deterioro Acumulado Deudores de Incierta Recuperación	XXX
12699	Deterioro Acumulado de Otros Bienes Financieros	XXX
Reversión deterioro de bienes financieros		
— Reversión deterioro de bienes financieros determinado en ejercicios anteriores.		
12601	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX
12602	Deterioro Acumulado de Inversiones Financieras	XXX
12603	Deterioro Acumulado de Préstamos	XXX
12604	Deterioro Acumulado Deudores de Incierta Recuperación	XXX
12699	Deterioro Acumulado de Otros Bienes Financieros	XXX
46305	Reversión de Deterioro de Bienes Financieros	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Es una pérdida en el potencial de servicio futuro de un bien financiero.		
— La entidad debe evaluar al final de cada periodo si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos estén deteriorado.		
— Para identificar la posible existencia de deterioro, se deberá evaluar a lo menos los siguientes indicadores:		
a) Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado según el tipo de instrumento;		
b) Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el capital;		
c) Es probable que el receptor entre en insolvencia económica; y		
d) La desaparición de un mercado activo para el bien financiero en cuestión, debido a dificultades financieras.		

D - 13**MATERIA : DETERIORO DE BIENES FINANCIEROS Y SU REVERSIÓN****NOTAS EXPLICATIVAS**

- El monto de la pérdida se medirá como la diferencia entre el monto en libro del activo y el valor presente de los flujos de efectivos futuros estimados descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.
- Si existe algún indicio la entidad debe evaluar al final de cada ejercicio si la pérdida reconocida en periodos anteriores ya no existe o ha disminuido.

D - 14

MATERIA : CASTIGO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Castigo de deudores de incierta recuperación una vez agotadas todas las instancias legales y administrativas.		
12604 Deterioro Acumulado Deudores de Incierta Recuperación	XXX	
12401 Deudores de Dudosa Recuperación		XXX
12402 Deudores en Cobranza Judicial		XXX
Castigo de deudores de incierta recuperación cuando existe diferencia entre el monto del deterioro y el castigo		
— Castigo de deudores de incierta recuperación una vez agotadas todas las instancias legales y administrativas, con diferencia en la determinación previa del deterioro.		
12604 Deterioro Acumulado Deudores de Incierta Recuperación	XXX	
56358 Deterioro de Bienes Financieros	XXX	
12401 Deudores de Dudosa Recuperación		XXX
12402 Deudores en Cobranza Judicial		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— El castigo procederá cuando se hayan agotado todas las instancias administrativas y legales de cobro y se haya dado cumplimiento a los procedimientos de autorización establecidos en la normativa legal vigente.		

D - 15

MATERIA : CASTIGO DE CUENTAS POR COBRAR		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Castigo de cuentas por cobrar una vez agotadas todas las instancias legales y administrativas.		
12601 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX	
12101 Deudores		XXX
12102 Documentos por Cobrar		XXX
12109 Deudores por Ventas Ley N° 18.868		XXX
Castigo de cuentas por cobrar cuando existe diferencia entre el monto del deterioro y el castigo		
— Castigo de cuentas por cobrar una vez agotadas todas las instancias legales y administrativas, con diferencia en la determinación previa del deterioro.		
12601 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX	
56358 Deterioro de Bienes Financieros	XXX	
12101 Deudores		XXX
12102 Documentos por Cobrar		XXX
12109 Deudores por Ventas Ley N° 18.868		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— El castigo procederá cuando se hayan agotado todas las instancias administrativas y legales de cobro y se haya dado cumplimiento a los procedimientos de autorización establecidos en la normativa legal vigente.		

E - 01

MATERIA : LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Reajuste del IVA Crédito Fiscal del período.		
12103 IVA – Crédito Fiscal	XXX	
46104 Otros Ingresos ¹		XXX
— Aplicación del IVA Débito Fiscal del período.		
22103 IVA – Débito Fiscal	XXX	
12103 IVA – Crédito Fiscal		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Traspaso de la obligación con el Fisco por IVA Débito Fiscal del mes.		
22103 IVA – Débito Fiscal	XXX	
21525 Cuentas por Pagar – Integros al Fisco		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Entero en arcas fiscales del IVA Débito Fiscal del mes anterior, de acuerdo a la normativa legal vigente.		
21525 Cuentas por Pagar – Integros al Fisco	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Este procedimiento debe ser utilizado por las instituciones públicas que sean contribuyentes de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, y que tengan derecho a utilizar el crédito fiscal contra el débito fiscal.		
— Mensualmente la entidad afectada debe proceder a la compensación del impuesto al valor agregado, mediante la comparación de las cuentas representativas del débito y crédito fiscal.		

E - 01**MATERIA : LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Si el débito fiscal es mayor al crédito fiscal, la diferencia constituye el impuesto a pagar a favor del Fisco.
- Si el débito fiscal es menor que el crédito fiscal, la diferencia constituye un remanente a favor de la institución, que debe convertirse a unidades tributarias mensuales, de acuerdo con la legislación vigente.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

F - 01

MATERIA : APORTE FISCAL OTORGADO POR EL TESORO PÚBLICO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar el aporte fiscal libre, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
54301 Aporte Fiscal Libre	XXX	
21527 Cuentas por Pagar – Aporte Fiscal Libre		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21527 Cuentas por Pagar – Aporte Fiscal Libre	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El Servicio de Tesorerías pondrá a disposición de los organismos del Sector Público los fondos que se consulten en el respectivo ítem del subtítulo 27 Aporte Fiscal Libre, del programa 05, Capítulo 01, de la Partida 50 Tesoro Público, mediante depósitos directos en las cuentas bancarias correspondientes.
- El aporte fiscal se mide por su valor nominal en la fecha de entrega.

F - 02

MATERIA : APORTE FISCAL LIBRE RECIBIDO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir aporte fiscal libre, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
11509 Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal	XXX	
44301 Aporte Fiscal Libre		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingreso de fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11509 Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— El aporte fiscal se mide por su valor nominal en la fecha de recepción.		

F - 03

MATERIA : APORTE FISCAL LIBRE OTORGADO POR EL TESORO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar el aporte fiscal para el servicio de la deuda, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
54401 Aporte Deuda Interna	XXX	
54402 Aporte Deuda Externa	XXX	
21528 Cuentas por Pagar – Aporte Fiscal para el Servicio de la Deuda		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21528 Cuentas por Pagar – Aporte Fiscal para el Servicio de la Deuda	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
11202 Banco Estado		XXX
11203 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El Servicio de Tesorerías pondrá a disposición de los organismos del Sector Público, cuotas periódicas, conforme al programa de caja los fondos que se consulten en el respectivo ítem del subtítulo 28 Aporte Fiscal para el Servicio de la Deuda, del programa 04, Capítulo 01, de la Partida 50 Tesoro Público, mediante depósitos directos en las cuentas bancarias correspondientes.
- El Servicio de Tesorerías podrá efectuar pagos directos del servicio de la deuda al acreedor, informando a la entidad para que efectúe las contabilizaciones que correspondan, de acuerdo a los procedimientos K - 01 Obtención y Servicio de Créditos Internos, K - 02 Obtención y Servicio de Créditos Externos.
- El aporte fiscal se mide por su valor nominal en la fecha de entrega.

F - 04

MATERIA : TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES OTORGADAS A SERVICIOS PÚBLICOS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
54102	Transferencias Corrientes al Gobierno Central	XXX
54103	Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	XXX
54202	Transferencias de Capital al Gobierno Central	XXX
54203	Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas	XXX
21524	Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes	XXX
21533	Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21524	Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes	XXX
21533	Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento contable está dirigido a entidades que entregan recursos con restricciones específicas en la utilización de dichos recursos, pero no reintegrables.
- Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no representan la contraprestación de bienes o servicios.
- La transferencia se medirá por su valor nominal en el momento del reconocimiento.

F - 05

MATERIA : TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes	XXX	
11513 Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital	XXX	
44102 Transferencias Corrientes del Gobierno Central		XXX
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
44202 Transferencias de Capital del Gobierno Central		XXX
44203 Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingreso de fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes		XXX
11513 Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento contable está dirigido a entidades que reciben recursos con restricciones específicas en la utilización de dichos recursos, pero no reintegrables.
- Las transferencias corrientes o de capital son ingresos que no representan para el organismo otorgante una contraprestación de bienes o servicios.
- La transferencia se medirá al su valor nominal en la fecha del reconocimiento.

F - 06

MATERIA : TRANSFERENCIAS SIN CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER	
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Obligaciones de pagar transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.			
54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX	
54107	Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales	XXX	
54201	Transferencias de Capital al Sector Privado	XXX	
54207	Transferencias de Capital a Organismos Internacionales	XXX	
21524	Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes		XXX
21533	Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos.			
21524	Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes	XXX	
21533	Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento contable está dirigido a entidades que entregan recursos que están sujetos a restricciones específicas en la utilización de dichos recursos, pero no reintegrables.
- Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no representan la contraprestación de bienes o servicios.
- La transferencia se medirá por su valor nominal en el momento del reconocimiento.

F - 07

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO QUE DEBEN RENDIR CUENTA DE SU EJECUCIÓN AL SERVICIO OTORGANTE		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
21524 Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes		XXX
21533 Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21524 Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes	XXX	
21533 Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Recepción y aprobación, de acuerdo al informe de rendición de cuenta.		
54101 Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX	
54107 Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales	XXX	
54201 Transferencias de Capital al Sector Privado	XXX	
54207 Transferencias de Capital a Organismos Internacionales	XXX	
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX
Reintegro, en el ejercicio siguiente, de los recursos no utilizados		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de los derechos financieros		
— Reintegro por percibir por recursos entregados y no utilizados por la entidad privada, de acuerdo a lo especificado en el convenio.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX

F - 08

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBEN RENDIR CUENTA DE SU EJECUCIÓN AL SERVICIO OTORGANTE		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
21524 Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes		XXX
21533 Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21524 Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes	XXX	
21533 Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Recepción y aprobación del informe de rendición de cuenta.		
54102 Transferencias Corrientes al Gobierno Central	XXX	
54103 Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	XXX	
54202 Transferencias de Capital al Gobierno Central	XXX	
54203 Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas	XXX	
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX
Reintegro, en el ejercicio siguiente, de los recursos no utilizados		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de los derechos financieros		
— Reintegro por percibir por recursos entregados y no utilizados por la entidad receptora, de acuerdo a lo especificado en el convenio.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX

F - 08

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES OTORGADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBEN RENDIR CUENTA DE SU EJECUCIÓN AL SERVICIO OTORGANTE		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Percepción de los derechos financieros		
— Ingreso de fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
<ul style="list-style-type: none"> — El presente procedimiento contable está dirigido a entidades que entregan recursos que están sujetos a condiciones específicas en la utilización de dichos recursos. — Son transferencias sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones o convenios. Las condiciones son estipulaciones que especifican que los recursos incorporados en el activo deben ser consumidos por el destinatario para lo cual se especificó. Su incumplimiento significará que dichos recursos deben restituirse al otorgante. — Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no representan la contraprestación de bienes o servicios. — El traspaso a las cuentas de gastos patrimoniales del grupo 54, Transferencias Otorgadas, de los montos consignados en Deudores por Transferencias Reintegrables, debe efectuarse con el respaldo de los informes financieros, de inversión y utilización de los fondos transferidos emitidos por la entidad beneficiaria. — Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas. — Finalmente, en el evento que los recursos no utilizados se reintegren en el mismo ejercicio se deberá ajustar con negativo en las cuentas correspondientes. 		

F - 09

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CON RENDICIÓN DE CUENTAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derechos de percibir transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes	XXX	
11513 Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital	XXX	
22106 Acreedores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingreso de fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes		XXX
11513 Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Entrega del informe de rendición de cuenta.		
22106 Acreedores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
44203 Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas		XXX
Reintegro, en el ejercicio siguiente, de los recursos no utilizados		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Devolución de los recursos recibidos y no utilizados de acuerdo a lo especificado en el convenio.		
22106 Acreedores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
21526 Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes		XXX

F - 09

**MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
CON RENDICIÓN DE CUENTAS**

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Pago de las obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21526 Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes	XXX	
11102 Banco Estado		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento contable está dirigido a entidades que reciben recursos que están sujetos a condiciones específicas en la utilización de dichos recursos.
- Son transferencias sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones o convenios. Las condiciones son estipulaciones que especifican que los recursos incorporados en el pasivo deben ser consumidos para lo cual se especificó. Su incumplimiento significará que dichos recursos deben restituirse al otorgante.
- Las transferencias corrientes o de capital son ingresos que no representan para el organismo otorgante una contraprestación de bienes o servicios.
- El traspaso a las cuentas de ingresos patrimoniales del grupo 44, Transferencias Recibidas, de los montos consignados en Acreedores por Transferencias Reintegrables, debe efectuarse con la remisión mensual al otorgante de los informes financieros de inversión y utilización de los fondos transferidos.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2, de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente, en el evento que los recursos no utilizados se reintegren en el mismo ejercicio se deberá ajustar con negativo en las cuentas correspondientes.

G - 01

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de bienes de uso, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
14101	Edificaciones	XXX
14102	Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios	XXX
14104	Máquinas y Equipos de Oficina	XXX
14105	Vehículos ¹	XXX
14106	Muebles y Enseres	XXX
14107	Herramientas	XXX
14108	Equipos Computacionales y Periféricos	XXX
14109	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	XXX
14110	Activos Vivos	XXX
14112	Otras Máquinas y Equipos	XXX
14199	Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX
14201	Terrenos	XXX
14503	Bienes de Uso Importados en Tránsito ¹	XXX
14504	Bienes de Uso Nacionales en Tránsito ¹	XXX
14601	Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales	XXX
14602	Reservas Ecológicas	XXX
14603	Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección	XXX
14699	Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Gastos necesarios para que el activo pueda operar.		
532	Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX

G - 01

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Incorporación de los costos directamente relacionados con el bien de uso adquirido		
— Ajuste para activar los gastos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en condiciones necesarias para operar. ²		
141 Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142 Bienes de Uso no Depreciables ¹	XXX	
145 Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹	XXX	
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
– Reconocimiento de la provisión por los costos de desmantelamiento y/o rehabilitación del lugar, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
14101 Edificaciones	XXX	
14201 Terrenos	XXX	
22409 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Los bienes de uso son activos tangibles, muebles e inmuebles que, posee una entidad para su uso en la producción, o suministro de bienes y servicios o para propósitos administrativos; y se espera que sean utilizados más de un período contable.

G - 01

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los bienes de uso serán reconocidos cuando su costo unitario, o por grupo homogéneo, sea mayor o igual a 3 UTM.
- Los terrenos y los edificios se contabilizan por separado, aun cuando se adquieran conjuntamente.
- El costo de los bienes de uso comprende el precio de adquisición; todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo y las condiciones necesarias para que pueda operar aunque algunos de ellos sean contratados separadamente; y el costo de desmantelamiento y rehabilitación cuando corresponda.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que, al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- En el costo de los activos no se incluirán los intereses y otros costos que se incurran para financiar la adquisición del activo debido a que estos se consideran gasto patrimonial.
- Los bienes de uso que son adquiridos por expropiación deben contabilizarse por el valor de la indemnización que se pague al expropiado.
- Cuando la entidad decida reconocer componentes, podrá llevar esta información en registros auxiliares o en cuentas de un menor nivel, para ello debe considerar que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Su costo sea significativo;
 - b) Se sustituyan a intervalos regulares; y
 - c) Tengan vida útil claramente diferente al activo relacionado.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 ó 3 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

G - 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de bienes de uso, según la documentación sustentatoria.		
14101 Edificaciones	XXX	
14102 Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios	XXX	
14104 Máquinas y Equipos de Oficina	XXX	
14105 Vehículos ¹	XXX	
14106 Muebles y Enseres	XXX	
14107 Herramientas	XXX	
14108 Equipos Computacionales y Periféricos	XXX	
14109 Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	XXX	
14110 Activos Vivos	XXX	
14112 Otras Máquinas y Equipos	XXX	
14199 Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
14201 Terrenos	XXX	
14503 Bienes de Uso Importados en Tránsito ¹	XXX	
14504 Bienes de Uso Nacionales en Tránsito ¹	XXX	
14601 Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales	XXX	
14602 Reservas Ecológicas	XXX	
14603 Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección	XXX	
14699 Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros		XXX
Devengamiento de derechos financieros		
— Derechos financieros provenientes de financiamiento otorgados por terceros, cuyo pago se ha convenido efectuarlo en ejercicios futuros.		
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento	XXX	
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
23213 Créditos de Proveedores Externos a Largo Plazo		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Pago de obligaciones financieras mediante compensación con el financiamiento del crédito.		
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX	
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento		XXX

G - 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Gastos necesarios para que el activo pueda operar.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Incorporación de los costos directamente relacionados con el bien de uso adquirido		
— Ajuste para activar los gastos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar. ²		
141 Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142 Bienes de Uso no Depreciables ¹	XXX	
145 Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹	XXX	
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
— Reconocimiento de la provisión por los costos de desmantelamiento y/o rehabilitación del lugar, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
14101 Edificaciones	XXX	
14201 Terrenos	XXX	
22409 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX

G - 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS**NOTAS EXPLICATIVAS**

- Los bienes de uso son activos tangibles, muebles e inmuebles que, posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para propósitos administrativos; y se espera que sean utilizados más de un período contable.
- Los bienes de uso serán reconocidos cuando su costo unitario, o por grupo homogéneo, sea mayor o igual a 3 UTM.
- El costo de los bienes de uso comprende el precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo y las condiciones necesarias para que pueda operar aunque algunos de ellos sean contratados separadamente; y el costo de desmantelamiento y rehabilitación cuando corresponda.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que, al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- Si la adquisición es al crédito con obligación de pago en ejercicios futuros, debe reconocerse el endeudamiento por el financiamiento obtenido. El endeudamiento debe considerarse percibido y aplicado a la obligación financiera contraída.
- La cuenta 11514 Cuentas por Cobrar - Endeudamiento sólo se puede utilizar teniendo la autorización en su presupuesto.
- Los terrenos y los edificios se contabilizan por separado, aun cuando se adquieran conjuntamente.
- Los bienes de uso que son adquiridos por expropiación deben contabilizarse por el valor de la indemnización que se pague al expropiado.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 ó 3, según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente, se debe considerar además, los procedimientos K - 01 Obtención y Servicio de Créditos Internos, K - 02 Obtención y Servicio de Créditos Externos

G - 03

MATERIA : BIENES DE USO ENTREGADOS E INCORPORADOS POR DESTINACIÓN O REASIGNACIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Entidad que recibe		
— Recepción de los bienes de uso, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
14101 Edificaciones	XXX	
14201 Terrenos	XXX	
14601 Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales	XXX	
31101 Patrimonio Institucional		XXX
Entidad que entrega		
— Destinación de los bienes de uso, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
31101 Patrimonio Institucional	XXX	
14101 Edificaciones		XXX
14201 Terrenos		XXX
14601 Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Los bienes de uso son activos tangibles, muebles e inmuebles que, posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para propósitos administrativos; y se espera que sean utilizados más de un período contable.		
— Los bienes de uso serán reconocidos cuando su costo unitario, o por grupo homogéneo, sea mayor o igual a 3 UTM.		
— Los terrenos y los edificios se contabilizan por separado, aun cuando se adquieran conjuntamente.		
— Para la destinación o reasignación se requiere de una resolución de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.		

G - 04

MATERIA : BIENES DE USO RECIBIDOS EN COMODATO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO		
— Recepción de los bienes de uso en carácter de en comodato.		
92601 Debe – Edificaciones Recibidas en Comodato	XXX	
92603 Debe – Máquinas, Equipos y Herramientas Recibidas en Comodato	XXX	
92605 Debe – Vehículos Recibidos en Comodato	XXX	
92607 Debe – Muebles y Enseres Recibidos en Comodato	XXX	
92609 Debe – Activos Vivos Recibidos en Comodato	XXX	
92611 Debe – Terrenos Recibidos en Comodato	XXX	
92613 Debe – Otros Bienes de Uso Depreciables Recibidos en Comodato	XXX	
92602 Haber – Responsabilidades por Edificaciones Recibidas en Comodato		XXX
92604 Haber – Responsabilidades por Máquinas, Equipos y Herramientas Recibidas en Comodato		XXX
92606 Haber – Responsabilidades por Vehículos Recibidos en Comodato		XXX
92608 Haber – Responsabilidades por Muebles y Enseres Recibidos en Comodato		XXX
92610 Haber – Responsabilidades por Activos Vivos Recibidos en Comodato		XXX
92612 Haber – Responsabilidades por Terrenos Recibidos en Comodato		XXX
92614 Haber – Responsabilidades por Otros Bienes de Uso Depreciables Recibidos en Comodato		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— El comodato, es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o inmueble, para que haga uso de ella y con la obligación de restituir la misma especie en el tiempo convenido.		
— Los bienes de uso recibidos en comodato, no se incorporan a las cuentas de bienes de uso, debiendo registrarse en cuentas de responsabilidad o derechos eventuales.		
— Los bienes de uso recibidos en comodato se valorizaran al valor libro en que estén registrados en la entidad que entrega los bienes de uso en comodato.		

G - 05

MATERIA : BIENES DE USO ENTREGADOS EN COMODATO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTOS ECONÓMICOS			
— Entrega en comodato de los bienes de uso			
14113	Bienes de Uso Depreciables en Comodato	XXX	
14204	Terrenos en Comodato	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
14101	Edificaciones		XXX
14102	Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios		XXX
14104	Máquinas y Equipos de Oficina		XXX
14105	Vehículos ¹		XXX
14106	Muebles y Enseres		XXX
14107	Herramientas		XXX
14108	Equipos Computacionales y Periféricos		XXX
14109	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas		XXX
14110	Activos Vivos		XXX
14112	Otras Máquinas y Equipos		XXX
14199	Otros Bienes de Uso Depreciables		XXX
14201	Terrenos		XXX
14814	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Depreciables en Comodato		XXX
14913	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso Depreciables en Comodato		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o inmueble para que haga uso de ella y con la obligación de restituir la misma especie después de terminado el uso.
- Los bienes de uso que se entregan en comodato a otras entidades se reclasificarán reconociéndose en la cuenta de bienes en comodato que corresponda, efectuando simultáneamente el traspaso de la depreciación y el deterioro a las cuentas correspondientes.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2, según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

G - 06

MATERIA : BIENES DE USO RECIBIDOS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Recepción de bienes de uso recibidos por donación.			
14101	Edificaciones	XXX	
14102	Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios	XXX	
14104	Máquinas y Equipos de Oficina	XXX	
14105	Vehículos ¹	XXX	
14106	Muebles y Enseres	XXX	
14107	Herramientas	XXX	
14108	Equipos Computacionales y Periféricos	XXX	
14109	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	XXX	
14110	Activos Vivos	XXX	
14112	Otras Máquinas y Equipos	XXX	
14199	Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
14601	Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales	XXX	
14602	Reservas Ecológicas	XXX	
14603	Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección	XXX	
14699	Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
44501	Donaciones Recibidas en Bienes		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS			
— Un activo que se adquiere sin contraprestación, su costo se medirá por su valor razonable a la fecha de adquisición.			
— El valor razonable será el valor del bien, el avalúo fiscal vigente o el valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la autoridad administrativa.			
— La cuenta con índice ¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.			

G - 07

MATERIA : BIENES DE USO ENTREGADOS EN DONACIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Entrega de los bienes de uso por donación.		
54501 Donaciones Efectuadas en Bienes	XXX	
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
14101 Edificaciones		XXX
14102 Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios		XXX
14104 Máquinas y Equipos de Oficina		XXX
14105 Vehículos ¹		XXX
14106 Muebles y Enseres		XXX
14107 Herramientas		XXX
14108 Equipos Computacionales y Periféricos		XXX
14109 Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas		XXX
14110 Activos Vivos		XXX
14112 Otras Máquinas y Equipos		XXX
14199 Otros Bienes de Uso Depreciables		XXX
14201 Terrenos		XXX
14601 Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales		XXX
14602 Reservas Ecológicas		XXX
14603 Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección		XXX
14699 Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Los activos que se entreguen como consecuencia de una donación se registrarán a su valor libro.		
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.		

G - 08

MATERIA : REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES (EROGACIONES CAPITALIZABLES)		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Reparación, mejora o adición efectuada al bien de uso.		
14101	Edificaciones	XXX
14102	Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios	XXX
14104	Máquinas y Equipos de Oficina	XXX
14105	Vehículos ¹	XXX
14106	Muebles y Enseres	XXX
14107	Herramientas	XXX
14108	Equipos Computacionales y Periféricos	XXX
14109	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	XXX
14112	Otras Máquinas y Equipos	XXX
14199	Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX
14601	Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales	XXX
14603	Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección	XXX
14699	Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Reparación, mejora o adición efectuada al bien de uso ² .		
532	Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX

G - 08

MATERIA : REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES (EROGACIONES CAPITALIZABLES)		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Incorporación de los costos relacionados con el bien de uso		
— Ajuste para activar los gastos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar. ²		
14101	Edificaciones	XXX
14102	Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios	XXX
14104	Máquinas y Equipos de Oficina	XXX
14105	Vehículos ¹	XXX
14106	Muebles y Enseres	XXX
14107	Herramientas	XXX
14108	Equipos Computacionales y Periféricos	XXX
14109	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	XXX
14112	Otras Máquinas y Equipos	XXX
14199	Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX
14601	Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales	XXX
14603	Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección	XXX
14699	Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX
532	Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Son los desembolsos posteriores al reconocimiento inicial por concepto de reparaciones, mejoras y adiciones que incrementen en forma sustancial su vida útil o su capacidad productiva o eficiencia original, siempre y cuando su monto sea superior a 3 UTM, debiendo contabilizarse en la cuenta de bienes de uso correspondiente.		
— El movimiento económico indicado con índice ² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.		
— Los desembolsos por conceptos de reparaciones menores de 3 UTM deben contabilizarse como gastos patrimoniales.		
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.		

G - 09

MATERIA : REEMPLAZO DE UN ELEMENTO DE UN BIEN DE USO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Reparación, mejora o adición efectuada al bien de uso.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Incorporación de los costos relacionados con el bien de uso adquirido		
— Ajuste para activar los gastos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar. ²		
14101 Edificaciones	XXX	
14102 Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios	XXX	
14104 Máquinas y Equipos de Oficina	XXX	
14105 Vehículos ¹	XXX	
14106 Muebles y Enseres	XXX	
14107 Herramientas	XXX	
14108 Equipos Computacionales y Periféricos	XXX	
14109 Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	XXX	
14112 Otras Máquinas y Equipos	XXX	
14199 Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
14601 Inmuebles Patrimoniales Históricos y/o Culturales	XXX	
14603 Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección	XXX	
14699 Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX

G - 09

MATERIA : REEMPLAZO DE UN ELEMENTO DE UN BIEN DE USO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
Retiro del repuesto reemplazado			
— Baja del repuesto reemplazado.			
56364	Bajas de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
155	Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión ¹	XXX	
156	Deterioro Acumulado de Propiedades de Inversión ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los reemplazos de elementos de un activo, el costo que ello involucre se tratará como adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo sustituido.
- Si no es posible determinar el valor contable de la parte reemplazada, podrá utilizarse su precio actual de mercado depreciado.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2, según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

G - 10

MATERIA : DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Depreciación del ejercicio		
56321 Depreciación de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
56322 Depreciación de Infraestructura Pública	XXX	
56323 Depreciación de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
56324 Depreciación de Bienes en Concesión	XXX	
14901 Depreciación Acumulada de Edificaciones		XXX
14902 Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios		XXX
14904 Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina		XXX
14905 Depreciación Acumulada de Vehículos ¹		XXX
14906 Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres		XXX
14907 Depreciación Acumulada de Herramientas		XXX
14908 Depreciación Acumulada de Equipos Computacionales y Periféricos		XXX
14909 Depreciación Acumulada de Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas		XXX
14910 Depreciación Acumulada de Activos Vivos		XXX
14912 Depreciación Acumulada de Otras Máquinas y Equipos		XXX
14913 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso Depreciables en Comodato		XXX
14914 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
14916 Depreciación Acumulada de Infraestructura Pública		XXX
14917 Depreciación Acumulada de Bienes Concesionados		XXX
14999 Depreciación Acumulada de Otros Bienes de Uso Depreciables		XXX
— Ajuste de las cuentas de bienes de uso cuya vida útil se extinguió		
149 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— La depreciación es la disminución regular del potencial de servicio de un activo Bien de Uso originada por su utilización, obsolescencia o antigüedad del mismo, efectuándose anualmente en función a la vida útil para cada activo determinada por el servicio. Sin perjuicio Contraloría General ha dispuesto una tabla referencial de vida útil.		

G - 10

MATERIA : DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO

NOTAS EXPLICATIVAS

- La depreciación de un activo comienza cuando está disponible para su uso y finaliza cuando el activo sea dado de baja. Por tanto, la depreciación no cesa cuando el activo este sin utilizar, sea dado en comodato o se haya retirado de su uso.
- La depreciación del primer año se calculará a contar de la fecha en que el bien está disponible para su uso o, si esto no fuera posible, a contar del mes siguiente.
- Se aplica el método de cálculo constante o lineal, siempre y cuando la entidad no haya solicitado a Contraloría General aplicar un método distinto.
- El cálculo y registro de la depreciación se efectúa en cada periodo contable, hasta que la vida útil estimada del bien se extinga, considerando como valor residual \$ 1, al término del periodo proyectado.
- Las reparaciones mayores e inspecciones que son periódicas, se deprecian por el tiempo que medie entre dos reparaciones o inspecciones.
- La base de la depreciación se debe recalcular producto de las erogaciones capitalizables.
- Los cargos por depreciación se ajustaran en los ejercicios futuros en el evento que se halla determinado algún deterioro, es decir se deberá ajustar en función del nuevo valor contable revisado.
- Las cuentas de bienes de uso depreciables y sus respectivas cuentas de valuación (incluida la cuenta de Deterioro), deben ajustarse en el ejercicio siguiente a aquel en que se extinga la vida útil estimada del bien.
- La vida útil de un bien debe revisarse al término de cada ejercicio. Si como consecuencia, significativamente de las estimaciones previas, el servicio debe modificar la vida útil del activo para ajustar la depreciación por los años restantes.
- La entidad en casos debidamente fundados puede solicitar a Contraloría General efectuar un cambio en el método de depreciación o en el valor residual.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2, según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

G - 11

MATERIA : DETERIORO DE BIENES DE USO Y SU REVERSIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Deterioro determinado en el ejercicio.		
56351 Deterioro de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
56352 Deterioro de Infraestructura Pública	XXX	
56353 Deterioro de Bienes de Uso en Leasing	XXX	
56355 Deterioro de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
56359 Deterioro de Terrenos	XXX	
14801 Deterioro Acumulado de Edificaciones		XXX
14802 Deterioro Acumulado de Máquinas y Equipos para la Producción o Prestación de Servicios		XXX
14803 Deterioro Acumulado de Máquinas y Equipos de Oficina		XXX
14804 Deterioro Acumulado de Otras Máquinas y Equipos		XXX
14805 Deterioro Acumulado de Vehículos ¹		XXX
14806 Deterioro Acumulado de Muebles y Enseres		XXX
14807 Deterioro Acumulado de Herramientas		XXX
14808 Deterioro Acumulado de Equipos Computacionales y Periféricos		XXX
14809 Deterioro Acumulado de Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas		XXX
14810 Deterioro Acumulado de Activos Vivos		XXX
14811 Deterioro Acumulado de Terrenos		XXX
14812 Deterioro Acumulado de Infraestructura Pública		XXX
14814 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Depreciables en Comodato		XXX
14815 Deterioro Acumulado de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural		XXX
14816 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
14899 Deterioro Acumulado de Otros Bienes de Uso Depreciables		XXX

G - 11

MATERIA : DETERIORO DE BIENES DE USO Y SU REVERSIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Reversión de deterioro		
14801 Deterioro Acumulado de Edificaciones	XXX	
14802 Deterioro Acumulado de Máquinas y Equipos para la Producción o Prestación de Servicios	XXX	
14803 Deterioro Acumulado de Máquinas y Equipos de Oficina	XXX	
14804 Deterioro Acumulado de Otras Máquinas y Equipos	XXX	
14805 Deterioro Acumulado de Vehículos ¹	XXX	
14806 Deterioro Acumulado de Muebles y Enseres	XXX	
14807 Deterioro Acumulado de Herramientas	XXX	
14808 Deterioro Acumulado de Equipos Computacionales y Periféricos	XXX	
14809 Deterioro Acumulado de Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	XXX	
14810 Deterioro Acumulado de Activos Vivos	XXX	
14811 Deterioro Acumulado de Terrenos	XXX	
14812 Deterioro Acumulado de Infraestructura Pública	XXX	
14814 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Depreciables en Comodato	XXX	
14815 Deterioro Acumulado de Bienes de Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
14816 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso en Leasing ¹	XXX	
14899 Deterioro Acumulado de Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
46306 Reversión de Deterioro de Bienes de Uso Depreciables		XXX
46307 Reversión de Deterioro de Infraestructura Pública		XXX
46308 Reversión de Deterioro de Bienes de Uso en Leasing		XXX
46309 Reversión de Deterioro de Bienes de Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural		XXX
46310 Reversión de Deterioro de Terrenos		XXX
— Ajuste de las cuentas de bienes de uso cuya vida útil se extinguió		
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX

G - 11**MATERIA : DETERIORO DE BIENES DE USO Y SU REVERSIÓN****NOTAS EXPLICATIVAS**

- El deterioro de valor es una pérdida en el potencial de servicio futuro de un bien de uso, adicional y aparte del reconocimiento anual de la depreciación y se efectúa de forma excepcional.
- El deterioro se debe reconocer cuando el valor libro del activo exceda a su monto recuperable, siempre que dicha diferencia sea significativa. Si este es mayor a 15 UTM se deberá solicitar autorización a Contraloría General para efectuar un ajuste por deterioro o una reversión de éste.
- Si existe algún indicio que la pérdida en periodos anteriores, ya no existe o ha disminuido, la entidad evaluará al final de cada período informado, procediendo a la reversión de lo contabilizado con anterioridad si el valor recuperable es superior a su valor contable. La reversión por deterioro no podrá hacer que el valor del bien supere su valor original.
- Las cuentas de bienes de uso depreciables y sus respectivas cuentas de valuación (incluida la cuenta de Depreciación), deben ajustarse en el ejercicio siguiente a aquel en que se extinga la vida útil estimada del bien.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

G - 12

MATERIA : BAJA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES POR EXTINCIÓN DE SU VIDA ÚTIL O POTENCIAL DE SERVICIO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Baja los bienes de uso depreciables.		
56364 Bajas de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso	XXX	
149 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
14101 Edificaciones		XXX
14102 Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios		XXX
14104 Máquinas y Equipos de Oficina		XXX
14105 Vehículos ¹		XXX
14106 Muebles y Enseres		XXX
14107 Herramientas		XXX
14108 Equipos Computacionales y Periféricos		XXX
14109 Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas		XXX
14110 Activos Vivos		XXX
14112 Otras Máquinas y Equipos		XXX
14199 Otros Bienes de Uso Depreciables		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Un bien de uso se dará de baja en cuentas por inutilidad del bien de uso y no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicios por su uso.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

G - 13

MATERIA : DETRIMENTO DE BIENES POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reconocimiento de la pérdida del bien			
— Reconocimiento de las pérdidas o daños en bienes de uso.			
17101	Detrimento de Bienes	XXX	
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
144	Bienes de Uso en Leasing ¹		XXX
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹		XXX
Castigo de los bienes			
— Castigo del bien que experimentó la pérdida o daño			
56364	Bajas de Bienes de Uso Depreciables	XXX	
17101	Detrimento de Bienes		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial de bienes presuntamente motivado por causa fortuita o de fuerza mayor, se debe cargar a valor libro en una cuenta especialmente habilitada con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.
- Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculcados por la ocurrencia de un caso fortuito o de causa mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

G - 14

MATERIA : DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reconocimiento de pérdida del bien		
— Reconocimiento de las pérdidas o daños en bienes de uso.		
17101	Detrimento de Bienes	XXX
148	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX
149	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX
144	Bienes de Uso en Leasing ¹	XXX
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹	XXX
Constitución del deudor		
— Constitución del deudor de acuerdo a la sentencia dictada por las vías legales pertinentes, cuando el valor de reposición fijado es mayor que el inicial.		
12101	Deudores	XXX
17101	Detrimento de Bienes	XXX
46104	Otros Ingresos	XXX
— Constitución del deudor de acuerdo a la sentencia dictada por las vías legales pertinentes, cuando el valor de reposición fijado es menor que el inicial.		
56364	Bajas de Bienes de Uso Depreciables	XXX
12101	Deudores	XXX
17101	Detrimento de Bienes	XXX
Recuperación de los recursos		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos provenientes de las cuotas y variación de la UTM, fijados en la sentencia.		
11508	Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX
12101	Deudores	XXX
46104	Otros Ingresos Corrientes ¹	XXX

G - 14

MATERIA : DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Percepción de los derechos financieros		
— Percepción de las cuotas y variación de la UTM, pagada en forma directa.		
11101 Caja	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
— Percepción de las cuotas y variación de la UTM, descontada por planilla.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reposición de los bienes		
— Reposición de los bienes perdidos con la entrega de otros bienes.		
141 Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
144 Bienes de Uso en Leasing ¹	XXX	
145 Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹	XXX	
12101 Deudores		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El detrimento patrimonial de bienes causado por funcionarios dependientes o terceros ajenos a la entidad se deben cargar al valor libro en la cuenta habilitada especialmente.
- Acreditada la responsabilidad que les afecta a los causantes del detrimento patrimonial a través de sentencia derivada de un proceso ante el Tribunal de Cuentas o ante los Tribunales Ordinario de Justicia, se debe cargar la cuenta destinada al registro de los deudores por el monto de la sanción pecuniaria. Las diferencias que se pudieran producir entre el valor inicial y la sanción se deben registrar en las cuentas de ingresos o gastos patrimoniales que corresponda.

G - 14

**MATERIA : DETRIMENTO DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE
FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD**

NOTAS EXPLICATIVAS

- En el momento en que los deudores hagan efectivo en forma parcial o total el reintegro, reposición o indemnización de los perjuicios, sea en dinero o en especies, se deben cargar las cuentas de activo correspondientes con abono a la cuenta de deudores.
- Los intereses y/o reajustes establecidos en la sentencia, como asimismo los nuevos incrementos por estos conceptos a la deuda original, deben contabilizarse como ingresos patrimoniales.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1, 2 ó 3 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

G - 15

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso depreciables de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos no Financieros	XXX	
45302 Venta de Edificaciones		XXX
45303 Venta de Vehículos ¹		XXX
45304 Venta de Muebles y Enseres		XXX
45305 Venta de Máquinas y Equipos ¹		XXX
45306 Venta de Equipos Informáticos		XXX
45307 Venta de Activos Vivos		XXX
45399 Venta de Otros Bienes de Uso		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción de los recursos por la venta de los bienes de uso.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos no Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de los bienes de uso depreciables		
55302 Costo de Venta de Edificaciones	XXX	
55303 Costo de Venta de Vehículos ¹	XXX	
55304 Costo de Venta de Muebles y Enseres	XXX	
55305 Costo de Venta de Máquinas y Equipos ¹	XXX	
55306 Costo de Ventas de Equipos Informáticos	XXX	
55307 Costo de Ventas de Activos Vivos	XXX	
55399 Costo de Venta de Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹	XXX	
149 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹	XXX	
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX

G - 15

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los ingresos procedentes de la venta de los bienes de uso depreciables deben ser reconocidos y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Los ingresos pueden ser medidos con fiabilidad;
 - b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
 - c) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivado de la propiedad de los bienes;
 - d) La entidad deja de ser la responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos, no retiene el control efectivo de los mismos; y
 - e) Los costos incurridos o por incurrir, relacionados a la transacción pueden ser medidos confiablemente.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

G - 16

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso depreciables de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros	XXX	
45302 Venta de Edificaciones		XXX
45303 Venta de Vehículos ¹		XXX
45304 Venta de Muebles y Enseres		XXX
45305 Venta de Máquinas y Equipos ¹		XXX
45306 Venta de Equipos Informáticos		XXX
45307 Venta de Activos Vivos		XXX
45399 Venta de Otros Bienes de Uso		XXX
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Otorgamiento de préstamos por la venta de activos a plazo.		
12309 Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX	
12320 Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Percepción de derechos mediante compensación con el financiamiento otorgado.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX

G - 16

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO		
Costo de venta		
— Costo de venta de los bienes de uso depreciables.		
55302 Costo de Venta de Edificaciones	XXX	
55303 Costo de Venta de Vehículos ¹	XXX	
55304 Costo de Venta de Muebles y Enseres	XXX	
55305 Costo de Venta de Máquinas y Equipos ¹	XXX	
55306 Costo de Ventas de Equipos Informáticos	XXX	
55307 Costo de Ventas de Activos Vivos	XXX	
55399 Costo de Venta de Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
148 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso ¹		XXX
149 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso ¹		XXX
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Este procedimiento está dirigido para aquellas instituciones autorizadas a realizar ventas de bienes de uso a plazo, es decir, la entrada de efectivo u otros medios equivalentes se difiere en el tiempo.
- Los ingresos procedentes de la venta de bienes de uso depreciables deben ser reconocidos y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Los ingresos pueden ser medidos con fiabilidad;
 - b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
 - c) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivado de la propiedad de los bienes;
 - d) La entidad deja de ser la responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos, no retiene el control efectivo de los mismo; y
 - e) Los costos incurridos o por incurrir, relacionados a la transacción pueden ser medidos confiablemente.
- Al realizar la venta con cobro en ejercicios futuros, la institución debe reconocer la cuenta 21532 Cuentas por Pagar – Préstamos, por el financiamiento efectuado.

G - 16**MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS****NOTAS EXPLICATIVAS**

- La cuenta 21532 Cuentas por Pagar – Préstamos sólo se puede utilizar teniendo la autorización en su presupuesto.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente, se debe considerar además, el procedimiento D - 10 Préstamos por Ventas a Plazo.

G - 17

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso no depreciables de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros	XXX	
45301 Venta de Terrenos		XXX
45308 Venta de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción de los recursos por la venta de bienes de uso no depreciables		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de los bienes de uso no depreciables.		
55301 Costo de Venta de Terrenos	XXX	
55308 Costo de Venta de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
14811 Deterioro Acumulado de Terrenos	XXX	
14815 Deterioro Acumulado Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
14201 Terrenos		XXX
14601 Inmuebles Patrimoniales Históricas y/o Culturales		XXX
14602 Reservas Ecológicas		XXX
14603 Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección		XXX
14699 Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural		XXX

G - 17**MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Los ingresos procedentes de la venta de bienes de uso no depreciables deben ser reconocidos y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Los ingresos pueden ser medidos con fiabilidad;
 - b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
 - c) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivado de la propiedad de los bienes;
 - d) La entidad deja de ser la responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos, no retiene el control efectivo de los mismo; y
 - e) Los costos incurridos o por incurrir, relacionados a la transacción pueden ser medidos confiablemente.

G - 18

MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso depreciables de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros	XXX	
45301 Venta de Terrenos		XXX
45308 Venta de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural		XXX
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Otorgamiento de préstamos por la venta de activos a plazo.		
12320 Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Percepción de derechos mediante compensación con el financiamiento otorgado.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de los bienes de uso depreciables.		
55301 Costo de Venta de Terrenos	XXX	
55308 Costo de Venta de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural		XXX
14811 Deterioro Acumulado de Terrenos	XXX	
14815 Deterioro Acumulado de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
14201 Terrenos		XXX
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹		XXX

G - 18**MATERIA : VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Este procedimiento está dirigido para aquellas instituciones autorizadas a realizar ventas de bienes de uso a plazo, es decir, la entrada de efectivo u otros medios equivalentes se difiere en el tiempo.
- Los ingresos procedentes de la venta de bienes de uso no depreciables deben ser reconocidos y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Los ingresos pueden ser medidos con fiabilidad;
 - b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
 - c) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivado de la propiedad de los bienes;
 - d) La entidad deja de ser la responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos, no retiene el control efectivo de los mismo; y
 - e) Los costos incurridos o por incurrir, relacionados a la transacción pueden ser medidos confiablemente.
- Al realizar la venta con cobro en ejercicios futuros, la institución debe reconocer la cuenta 21532 Cuentas por Pagar – Préstamos, por el financiamiento efectuado.
- La venta debe considerarse cobrada y aplicada al préstamo dado.
- La cuenta 21532 Cuentas por Pagar - Préstamos sólo se puede utilizar teniendo la autorización en su presupuesto.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 1 de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente se debe considerar además, el procedimiento D - 10 Préstamos por Ventas a plazo.

H - 01

MATERIA : ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de bienes de uso, según la documentación sustentatoria.		
15401 Edificaciones de Inversión	XXX	
15402 Terrenos de Inversión	XXX	
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Gastos necesarios para que el activo pueda operar.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Incorporación de los costos directamente relacionados con el bien de uso adquirido		
— Ajuste para activar los costos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso previsto. ²		
15401 Edificaciones de Inversión	XXX	
15402 Terrenos de Inversión	XXX	
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX

H - 01**MATERIA : ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGO EN EL EJERCICIO****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Las propiedades de inversión son bienes inmuebles que se tienen en su totalidad o en parte para obtener rentas, plusvalía o ambos, en lugar de utilizarlos como Bienes de Uso o destinarlos para su venta.
- Los bienes que se utilizan para generar renta y para la prestación de servicios, el activo será reconocido como propiedad de inversión solamente cuando una parte insignificante del mismo se destine para fines administrativos.
- El costo de las propiedades de inversión comprende el precio de adquisición más todos los costos directamente atribuibles.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- En el costo de los activos no se incluirán los intereses y otros costos que se incurran para financiar la adquisición del activo debido a que estos se consideran gasto patrimonial.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

H - 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGOS EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de bienes de uso, según la documentación sustentatoria.		
15401 Edificaciones de Inversión	XXX	
15402 Terrenos de Inversión	XXX	
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos no Financieros		XXX
Devengamiento de derechos financieros		
— Derechos financieros provenientes de financiamiento otorgados por terceros, cuyo pago se ha convenido efectuarlo en ejercicios futuros.		
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento	XXX	
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
23213 Créditos de Proveedores Externos a Largo Plazo		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Pago de obligaciones financieras mediante compensación con el financiamiento de créditos.		
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos no Financieros	XXX	
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Gastos necesarios para que el activo pueda operar.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

H - 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGOS EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Incorporación de los costos relacionados con el bien de uso adquirido		
— Ajuste para activar los gastos directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. ²		
15401 Edificaciones de Inversión	XXX	
15402 Terrenos de Inversión	XXX	
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las propiedades de inversión son bienes inmuebles que se tienen en su totalidad o en parte para obtener rentas, plusvalía o ambos, en lugar de utilizarlos como Bienes de Uso o destinarlos para su venta.
- Los bienes que se utilizan para generar renta y para la prestación de servicios, serán reconocidos como propiedad de inversión solamente cuando una parte insignificante del mismo se destine para fines administrativos.
- El costo de las propiedades de inversión comprende el precio de adquisición más todos los costos directamente atribuibles.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que, al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- Si la adquisición es al crédito con obligación de pago en ejercicios futuros, debe registrarse un endeudamiento por el financiamiento obtenido. El endeudamiento debe considerarse percibido y aplicado a la obligación financiera contraída.
- La cuenta 11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento, solo se puede utilizar teniendo la autorización en su presupuesto.
- En el costo de los activos no se incluirán los intereses y otros costos que se incurran para financiar la adquisición del activo debido a que estos se consideran gasto patrimonial.

H - 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON PAGOS EN EJERCICIOS FUTUROS

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los costos derivados de la mantención diaria de la propiedad de inversión se consideran como gastos patrimoniales.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente se debe considerar además los procedimientos K - 01 Obtención y Servicio de Créditos Internos, K - 02 Obtención y Servicio de Créditos Externos.

H - 03

MATERIA : DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Depreciación del ejercicio		
56325 Depreciación de Propiedades de Inversión	XXX	
15501 Depreciación Acumulada de Edificaciones de Inversión		XXX
— Ajuste de las cuentas de bienes de uso cuya vida útil se extinguió		
15501 Depreciación Acumulada de Edificaciones de Inversión	XXX	
15401 Edificaciones de Inversión		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La depreciación es la disminución regular del potencial de servicio de un activo originada por su utilización, obsolescencia o antigüedad del mismo, efectuándose anualmente en función a la vida útil para cada activo determinada por el servicio. Sin perjuicio de lo anterior, Contraloría General ha dispuesto una tabla referencial de vida útil.
- La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso y finalizará cuando el activo sea dado de baja. Por tanto, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar, sea dado en comodato o se haya retirado de su uso.
- Se aplicará el método de cálculo constante o lineal.
- El cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada periodo contable, hasta que la vida útil estimada del bien se extinga, considerando como valor residual \$1, al término del periodo proyectado.
- Los cargos por depreciación se ajustarán en los ejercicios futuros en el evento que se haya determinado algún deterioro, es decir se deberá ajustar en función del nuevo valor contable revisado.
- La vida útil de un bien debe revisarse al término de cada ejercicio. Si como consecuencia de ello, las expectativas de vida útil difieren significativamente de las estimaciones previas, el servicio debe modificar la vida útil del activo para ajustar la depreciación por los años restantes.
- La entidad en casos debidamente fundados podrá solicitar a Contraloría General efectuar un cambio en el método de depreciación o en el valor residual.

H - 04

MATERIA : DETERIORO DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y SU REVERSIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Deterioro determinado en el ejercicio.		
56357 Deterioro de Propiedades de Inversión	XXX	
15601 Deterioro Acumulado de Edificaciones de Inversión		XXX
15602 Deterioro Acumulado de Terrenos de Inversión		XXX
– Reversión de deterioro.		
15601 Deterioro Acumulado de Edificaciones de Inversión	XXX	
15602 Deterioro Acumulado de Terrenos de Inversión	XXX	
46312 Reversión de Deterioro de Propiedades de Inversión		XXX
– Ajuste de las cuentas de bienes de uso cuya vida útil se extinguió		
15601 Deterioro Acumulado de Edificaciones de Inversión	XXX	
15401 Edificaciones de Inversión		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Es una pérdida en el potencial de servicio futuro, adicional y aparte del reconocimiento anual de la depreciación y se efectúa de forma excepcional.		
— El deterioro se debe reconocer cuando el valor libro del activo exceda a su monto recuperable, siempre que dicha diferencia sea significativa. Si este es mayor a 15 UTM se deberá solicitar autorización a Contraloría General para efectuar un ajuste por deterioro o una reversión de éste.		
— Si existe algún indicio que la pérdida en periodos anteriores, ya no existe o ha disminuido, la entidad evaluará al final de cada período informado, procediendo a la reversión de lo contabilizado con anterioridad si el valor recuperable es superior a su valor contable. La reversión por deterioro no podrá hacer que el valor del bien supere su valor original.		

H - 05

MATERIA : RECLASIFICACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN A BIENES DE USO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Traspaso de las propiedades de Inversión a bienes de Uso.		
14101 Edificaciones	XXX	
14201 Terrenos	XXX	
15501 Depreciación Acumulada de Edificaciones de Inversión	XXX	
15601 Deterioro Acumulado de Edificaciones de Inversión	XXX	
15602 Deterioro Acumulado de Terrenos de Inversión	XXX	
14801 Deterioro Acumulado de Edificaciones		XXX
14811 Deterioro Acumulado de Terrenos		XXX
14901 Depreciación Acumulada de Edificaciones		XXX
15401 Edificaciones de Inversión		XXX
15402 Terrenos de Inversión		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— En el instante que una propiedad de inversión cambie su función principal de generar renta, debe traspasarse al bien de uso correspondiente.		
— El bien de uso se reconocerá al valor libro existente al momento del cambio de función.		

H - 06

MATERIA : VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de propiedades de inversión de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros	XXX	
45501 Venta de Edificaciones de Inversión		XXX
45502 Venta de Terrenos de Inversión		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción de los recursos por la venta de propiedades de inversión.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de las propiedades de inversión.		
55501 Costo de Venta de Edificaciones de Inversión	XXX	
55502 Costo de Venta de Terrenos de Inversión	XXX	
15501 Depreciación Acumulada de Edificaciones de Inversión	XXX	
15601 Deterioro Acumulado de Edificaciones de Inversión	XXX	
15602 Deterioro Acumulado de Terrenos de Inversión	XXX	
15401 Edificaciones de Inversión		XXX
15402 Terrenos de Inversión		XXX

H - 06**MATERIA : VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EL EJERCICIO****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Los ingresos procedentes de la venta de propiedades de inversión deben ser reconocidas y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Los ingresos pueden ser medidos con fiabilidad;
 - b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
 - c) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivado de la propiedad de los bienes;
 - d) La entidad deja de ser la responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos, no retiene el control efectivo de los mismo; y
 - e) Los costos incurridos o por incurrir, relacionados a la transacción pueden ser medidos confiablemente.

H - 07

MATERIA : VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de propiedades de inversión de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros	XXX	
45501 Venta de Edificaciones de Inversión		XXX
45502 Venta de Terrenos de Inversión		XXX
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Otorgamiento de préstamos por la venta de activos a plazo.		
12320 Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Percepción de derechos mediante compensación con financiamiento otorgado.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de las propiedades de inversión.		
55501 Costo de Venta de Edificaciones de Inversión	XXX	
55502 Costo de Venta de Terrenos de Inversión	XXX	
15501 Depreciación Acumulada de Edificaciones de Inversión	XXX	
15601 Deterioro Acumulado de Edificaciones de Inversión	XXX	
15602 Deterioro Acumulado de Terrenos de Inversión	XXX	
15401 Edificaciones de Inversión		XXX
15402 Terrenos de Inversión		XXX

H - 07**MATERIA : VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Este procedimiento está dirigido para aquellas instituciones autorizadas a realizar ventas a plazo, es decir, la entrada de efectivo u otros medios equivalentes se difiere en el tiempo.
- Los ingresos procedentes de la venta de propiedades de inversión deben ser reconocidos y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Los ingresos pueden ser medidos con fiabilidad;
 - b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
 - c) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivado de la propiedad de los bienes;
 - d) La entidad deja de ser la responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos, no retiene el control efectivo de los mismos; y
 - e) Los costos incurridos o por incurrir, relacionados a la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.
- La venta a plazo realizada por la institución, se debe reconocer en la cuenta 21532 Cuentas por Pagar – Préstamos, por el financiamiento efectuado. La venta de bienes no financieros debe considerarse cobrada y aplicada al préstamo dado.
- La cuenta 21532 Cuentas por Pagar – Préstamos, sólo se puede utilizar teniendo la autorización en su presupuesto.
- Finalmente se debe considerar además el procedimiento D – 10 Préstamos por Ventas a plazo.

I – 01

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON PAGO EN EL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de bienes Intangibles, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
15101	Programas y Licencias Computacionales	XXX
15102	Sistemas de Información	XXX
15103	Páginas WEB	XXX
15104	Patentes y Derechos de Autor	XXX
15199	Otros Bienes Intangibles	XXX
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Gastos necesarios para que el activo pueda operar.		
532	Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX

I – 01

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Incorporación de los gastos relacionados con el bien de uso adquirido		
— Ajuste para activar los gastos directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. ²		
15101	Programas y Licencias Computacionales	XXX
15102	Sistemas de Información	XXX
15103	Páginas WEB	XXX
15104	Patentes y Derechos de Autor	XXX
15199	Otros Bienes Intangibles	XXX
532	Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Un activo intangible exige que el mismo sea perfectamente identificable, con el fin de poderlo distinguir claramente, lo cual se cumple cuando:		
a) Es separable, es decir, es susceptible de ser vendido, transferido, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o como parte de un contrato asociado a un activo o pasivo con el que guarde relación.		
b) Surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), o es generado internamente, con independencia de que esos derechos sean transferidos a futuro.		
— Un acuerdo vinculante describe un acuerdo que confiere a las partes derechos y obligaciones similares a los que tendrían si la forma fuera la de un contrato.		
— Un activo intangible se reconoce siempre y cuando:		
a) Cumple con la definición de activo intangible;		
b) Es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y		
c) El valor razonable o el costo de activo pueden ser medidos de forma fiable.		
— Se reconocen cuando su costo de adquisición sea mayor o igual a 30 UTM. Aquellos activos que son inferiores a este monto deben considerarse gastos del ejercicio excepto para aquellas entidades que adopten una política contable de grupos homogéneos.		

I – 01

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON PAGO EN EL EJERCICIO

NOTAS EXPLICATIVAS

- El costo de los intangibles comprende el precio de adquisición incluido los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que, al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

I – 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de bienes Intangibles, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
15101 Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15102 Sistemas de Información	XXX	
15103 Páginas WEB	XXX	
15104 Patentes y Derechos de Autor	XXX	
15199 Otros Bienes Intangibles	XXX	
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros		XXX
Devengamiento de derechos financieros		
— Derechos financieros provenientes de financiamiento otorgados por terceros, cuyo pago se ha convenido efectuarlo en ejercicios futuros.		
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento	XXX	
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
23213 Créditos de Proveedores Externos a Largo Plazo		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Pago de obligaciones financieras mediante compensación con financiamiento de créditos.		
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX	
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Gastos necesarios para que el activo pueda operar.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX

I – 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIEROS</u>		
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Incorporación de los costos relacionados con el bien de uso adquirido		
— Ajuste para activar los gastos directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. ²		
151	Bienes Intangibles ¹	XXX
532	Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Un activo intangible exige que el mismo sea perfectamente identificable, con el fin de poderlo distinguir claramente, lo cual se cumple cuando:		
a) Es separable, es decir, es susceptible de ser vendido, transferido, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o como parte de un contrato asociado a un activo o pasivo con el que guarde relación, independiente que la entidad tenga intención de separarlos; o		
b) Surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), o es generado internamente, con independencia de que esos derechos sean transferidos a futuro.		
— Un acuerdo vinculante describe un acuerdo que confiere a las partes derechos y obligaciones similares a los que tendrían si la forma fuera la de un contrato.		
— Un activo intangible se reconoce siempre y cuando:		
a) Cumple con la definición de activo intangible;		
b) Es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y		
c) El valor razonable o el costo de activo pueden ser medidos de forma fiable.		

I – 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS**NOTAS EXPLICATIVAS**

- Los activos intangibles serán reconocidos cuando su costo de adquisición sea mayor o igual a 30 UTM. Aquellos activos que sean inferiores a este monto deberán considerarse gastos del ejercicio excepto para aquellas entidades que adopten una política contable de grupos homogéneos.
- El costo de los intangibles comprende el precio de adquisición incluido los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que, al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 ó 2, según corresponda de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente, se deben considerar además los procedimientos K - 01 Obtención y Servicio de Créditos Internos y K- 02 Obtención y Servicio de Créditos Externos.

I – 03

MATERIA : BIENES INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
FASE DE INVESTIGACIÓN		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Gastos efectuados en la fase de investigación del bien Intangible generado internamente.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
FASE DE DESARROLLO		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Gastos efectuados en la fase de desarrollo del bien Intangible generado internamente.		
151 Bienes Intangibles ¹	XXX	
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros		XXX
— Gastos efectuados en la fase de desarrollo del bien Intangible generado internamente.		
531 Gastos en Personal ¹	XXX	
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal		XXX
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX

I - 03

MATERIA : BIENES INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21521	Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Incorporación de los gastos efectuados en la generación del bien²		
— Ajuste para activar los gastos realizados en el desarrollo del bien Intangible.		
151	Bienes Intangibles ¹	XXX
531	Gastos en Personal ¹	XXX
532	Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Para determinar si un activo generado internamente cumple los criterios de reconocimiento la entidad debe clasificarlo en:		
a) Fase de investigación; y		
b) Fase de desarrollo.		
— Un activo intangible en su fase de desarrollo, se reconocerá si, y sólo si, la entidad puede demostrar todas las condiciones siguientes:		
a) Es viable completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;		
b) Existe la intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;		
c) Existe la capacidad para utilizar o vender el activo intangible;		
d) La entidad debe demostrar la existencia de un mercado para el producto que genere el activo intangible o para el activo intangible en sí, o si va a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad;		

I - 03

MATERIA : BIENES INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

NOTAS EXPLICATIVAS

- e) La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo, y
 - f) Se puede medir de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los desembolsos incurridos desde que cumple con las condiciones antes mencionadas en la fase de desarrollo.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que, al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- No se reconoce como activo intangible las marcas, los nombres de revistas registradas, los sellos o denominaciones editoriales.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1, 2 ó 3, según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

I - 04

MATERIA : AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON VIDA ÚTIL FINITA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Amortización del ejercicio		
56341 Amortización de Bienes Intangibles	XXX	
15201 Amortización Acumulada de Programas y Licencias Computacionales		XXX
15202 Amortización Acumulada de Sistemas de Información		XXX
15203 Amortización Acumulada de Páginas WEB		XXX
15299 Amortización Acumulada de Otros Bienes Intangibles		XXX
— Ajuste de las cuentas de bienes intangibles cuya vida útil se extinguió		
152 Amortización Acumulada de Bienes Intangibles ¹	XXX	
151 Bienes Intangibles ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
<p>— La amortización es la disminución regular del potencial de servicio de un activo intangible originada por su utilización, obsolescencia o antigüedad del mismo, efectuándose anualmente en función a la vida útil para cada activo determinada por el servicio. Sin perjuicio Contraloría General ha dispuesto una tabla referencial de vida útil.</p> <p>— El valor contable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil.</p> <p>— La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad.</p> <p>— La amortización finalizará en la fecha más temprana de las siguientes:</p> <p style="margin-left: 20px;">a) La fecha en que el activo se clasifique como mantenido para la venta; o</p> <p style="margin-left: 20px;">b) La fecha en que sea dado de baja.</p> <p>— El cálculo y registro de la amortización debe efectuarse en cada período contable, hasta que la vida útil estimada del bien se extinga, considerando como valor residual \$0, al término del período proyectado.</p>		

I - 04

MATERIA : AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES CON VIDA ÚTIL FINITA

NOTAS EXPLICATIVAS

- La vida útil de los activos intangibles que se originen de acuerdos vinculantes no excederán del período del contrato, si este puede ser renovado debe incluir los periodos de renovación para el cálculo de la vida útil.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 de acuerdo al plan de cuentas.

I - 05

MATERIA : DETERIORO DE BIENES INTANGIBLES Y SU REVERSIÓN

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Deterioro determinado en el ejercicio.		
56356 Deterioro de Bienes Intangibles	XXX	
15303 Deterioro Acumulado de Programas y Licencias Computacionales		XXX
15304 Deterioro Acumulado de Sistemas Informáticos		XXX
15305 Deterioro Acumulado de Páginas WEB		XXX
15306 Deterioro Acumulado de Patentes y Derecho de Autor		XXX
15399 Deterioro Acumulado de Otros Bienes Intangibles		XXX
— Reversión de deterioro de ejercicio anterior.		
15303 Deterioro Acumulado de Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15304 Deterioro Acumulado de Sistemas Informáticos	XXX	
15305 Deterioro Acumulado de Páginas WEB	XXX	
15306 Deterioro Acumulado de Patentes y Derecho de Autor	XXX	
15399 Deterioro Acumulado de Otros Bienes Intangibles	XXX	
46311 Reversión de Deterioro de Bienes Intangibles		XXX
— Ajuste de las cuentas de bienes intangibles cuya vida útil se extinguió		
153 Deterioro Acumulado de Bienes Intangibles ¹	XXX	
151 Bienes Intangibles ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El deterioro de bienes intangibles es una pérdida en el potencial de servicio futuro adicional y aparte del reconocimiento anual de la amortización y se efectúa de forma excepcional.
- Para los activos intangibles cuya vida útil es finita se debe evaluar deterioro solamente si existen indicios y los que tienen vida útil infinita al término de cada ejercicio.
- El deterioro se debe reconocer cuando el valor libro del activo exceda a su monto recuperable, siempre que dicha diferencia sea significativa. Si este es mayor a 15 UTM se deberá solicitar autorización a Contraloría General para efectuar un ajuste por deterioro o una reversión de éste.

I - 05

MATERIA : DETERIORO DE BIENES INTANGIBLES Y SU REVERSIÓN

NOTAS EXPLICATIVAS

- Si existe algún indicio que la pérdida en periodos anteriores, ya no existe o ha disminuido, la entidad debe evaluar al final de cada período informado, procediendo a la reversión de lo contabilizado con anterioridad si el valor recuperable es superior a su valor contable.
- La reversión por deterioro no podrá hacer que el valor del bien supere su valor original.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 de acuerdo al plan de cuentas.

I - 06

MATERIA : VENTA DE BIENES INTANGIBLES CON COBRO EN EL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de bienes Intangibles, de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros	XXX	
45401 Venta de Programas Computacionales		XXX
45402 Venta de Sistemas de Información		XXX
45499 Venta de Otros Bienes Intangibles		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingreso de Fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de los bienes Intangibles		
55401 Costo de Venta de Programas Computacionales	XXX	
55402 Costo de Venta de Sistemas de Información	XXX	
55499 Costo de Venta de Otros Bienes Intangibles	XXX	
152 Amortización Acumulada de Bienes Intangibles ¹	XXX	
153 Deterioro Acumulado de Bienes Intangibles ¹	XXX	
151 Bienes Intangibles		XXX

I - 06

MATERIA : VENTA DE BIENES INTANGIBLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los ingresos procedentes de la venta de bienes intangibles deben ser reconocidos y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Los ingresos pueden ser medidos con fiabilidad;
 - b) Es probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
 - c) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas de la propiedad;
 - d) La entidad deja de ser responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos, no retiene el control efectivo de los mismos; y
 - e) Los costos relacionados a la transacción pueden ser determinados con fiabilidad.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 de acuerdo al plan de cuentas.

I - 07

MATERIA : VENTA DE BIENES INTANGIBLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de bienes intangibles de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros	XXX	
45401 Venta de Programas Computacionales		XXX
45402 Venta de Sistemas de Información		XXX
45499 Venta de Otros Bienes Intangibles		XXX
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Otorgamiento de préstamos por la venta de activos a plazo.		
12309 Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX	
12320 Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Percepción de derechos mediante compensación con el financiamiento otorgado.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de los bienes intangibles.		
55401 Costo de Venta de Programas Computacionales	XXX	
55402 Costo de Venta de Sistemas de Información	XXX	
55499 Costo de Venta de Otros Bienes Intangibles	XXX	
152 Amortización Acumulada de Bienes Intangibles ¹	XXX	
153 Deterioro Acumulado de Bienes Intangibles ¹	XXX	
15101 Programas y Licencias Computacionales		XXX
15102 Sistemas de Información		XXX
15199 Otros Bienes Intangibles		XXX

I - 07

MATERIA : VENTA DE BIENES INTANGIBLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

NOTAS EXPLICATIVAS

- Este procedimiento está dirigido para aquellas instituciones autorizadas a realizar ventas de bienes intangibles a plazo, es decir, la entrada de efectivo u otros medios equivalentes se difiere en el tiempo.
- Los ingresos procedentes de la venta de bienes intangibles deben ser reconocidos y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Los ingresos pueden ser medidos con fiabilidad;
 - b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
 - c) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivado de la propiedad de los bienes;
 - d) La entidad deja de ser la responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos, no retiene el control efectivo de los mismo; y
 - e) Los costos incurridos o por incurrir, relacionados a la transacción pueden ser determinados con fiabilidad.
- Al realizar la venta con cobro en ejercicios futuros, la institución debe reconocer la cuenta 21532 Cuentas por Pagar – Préstamos, por el financiamiento efectuado.
- La venta debe considerarse cobrada y aplicada al préstamo dado.
- La cuenta 21532 Cuentas por Pagar – Préstamos, sólo se puede utilizar teniendo la autorización en su presupuesto.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente se debe considerar además el procedimiento D - 10 Préstamos por Ventas a plazo.

I - 08

MATERIA : BIENES INTANGIBLES RECIBIDOS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Recepción de bienes intangibles.		
15101 Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15102 Sistemas de Información	XXX	
15104 Patentes y Derechos de Autor	XXX	
15199 Otros Bienes Intangibles	XXX	
44501 Donaciones Recibidas en Bienes		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Un activo que se adquiere sin contraprestación, su costo se medirá por su valor razonable a la fecha de adquisición.
- El valor razonable, si no existiera un mercado de referencia fiable, se podrá establecer en base al valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la entidad.

I - 09

MATERIA : BIENES INTANGIBLES ENTREGADOS EN DONACIÓN		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Entrega de los bienes intangibles.		
54501 Donaciones Efectuadas en Bienes	XXX	
15201 Amortización Acumulada de Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15202 Amortización Acumulada de Sistemas de Información	XXX	
15299 Amortización Acumulada de Otros Bienes Intangibles	XXX	
15303 Deterioro Acumulado de Programas y Licencias Computacionales	XXX	
15304 Deterioro Acumulado de Sistemas Informáticos	XXX	
15306 Deterioro Acumulado de Patentes y Derecho de Autor	XXX	
15399 Deterioro Acumulado de Otros Bienes Intangibles	XXX	
15101 Programas y Licencias Computacionales		XXX
15102 Sistemas de Información		XXX
15104 Patentes y Derechos de Autor		XXX
15199 Otros bienes Intangibles		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— Los activos que se entreguen como consecuencia de una donación se registrarán a su valor libro.		

J - 01

MATERIA : INVERSIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE ACTIVOS INSTITUCIONALES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligación de pagar la adquisición de bienes o prestación de servicios necesarios para la ejecución de proyectos.		
1610101 Gastos Administrativos	XXX	
1610102 Consultorías	XXX	
1610201 Gastos Administrativos	XXX	
1610202 Consultorías	XXX	
1610203 Terrenos	XXX	
1610204 Obras Civiles	XXX	
1610205 Equipamiento	XXX	
1610206 Equipos	XXX	
1610207 Vehículos	XXX	
1610298 Otros Gastos	XXX	
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

J - 01

MATERIA : INVERSIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE ACTIVOS INSTITUCIONALES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Traspaso a costos acumulados al 31 de diciembre de cada año		
— Traspaso de los costos de los proyectos efectuados en el año en curso a las cuentas de costos acumulados que corresponde.		
1610199 Costos Acumulados de Estudios Básicos	XXX	
1610299 Costos Acumulados de Proyectos	XXX	
1610101 Gastos Administrativos		XXX
1610102 Consultorías		XXX
1610201 Gastos Administrativos		XXX
1610202 Consultorías		XXX
1610203 Terrenos		XXX
1610204 Obras Civiles		XXX
1610205 Equipamiento		XXX
1610206 Equipos		XXX
1610207 Vehículos		XXX
1610298 Otros Gastos		XXX
Reconocimiento del bien de uso al término del proyecto		
— Traspaso de los costos acumulados de los proyectos clasificándolo en la cuenta de bienes de uso correspondiente.		
141 Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
1610199 Costos Acumulados de Estudios Básicos		XXX
1610299 Costos Acumulados de Proyectos		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— El presente procedimiento está referido al registro contable de los costos incurridos en la ejecución de estudios básicos y proyectos de inversión, destinados a la actividad institucional, los cuales son identificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.		
— Los hechos económicos relacionados con los costos en estudios básicos y proyectos deben contabilizarse en cuentas especiales de activo, en forma transitoria, hasta la incorporación del activo como bienes de uso, de acuerdo a su naturaleza.		

J - 01**MATERIA : INVERSIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE ACTIVOS INSTITUCIONALES****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Al 31 de diciembre de cada año deben traspasarse a las cuentas de costos acumulados, el monto de la ejecución de los proyectos efectuados durante el año en curso. En el último año de ejecución del proyecto, este traspaso se debe efectuar previo al reconocimiento del bien de uso.
- Una vez finalizado el proyecto deben saldarse las cuentas de costos acumulados reconociéndose los bienes de uso correspondientes.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 1 o 2 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

J - 02

MATERIA : CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Recepción de boletas de garantía		
— Reconocimiento de boletas de garantía recibidas.		
92301 Debe – Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	XXX	
92302 Haber – Responsabilidades por Garantías Recibidas por Contratos de Construcción		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligación de pagar para la ejecución de proyectos.		
1610201 Gastos Administrativos	XXX	
1610202 Consultorias	XXX	
1610203 Terrenos	XXX	
1610204 Obras Civiles	XXX	
1610205 Equipamiento	XXX	
1610206 Equipos	XXX	
1610207 Vehículos	XXX	
1610298 Otros Gastos	XXX	
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21531 Cuentas por Pagar –Iniciativas de Inversión	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

J - 02

MATERIA : CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Al término del ejercicio contable		
— Traspaso de los costos de los proyectos efectuados en el año en curso a las cuentas de acumulación de costos.		
1610299 Costos Acumulados de Proyectos	XXX	
1610201 Gastos Administrativos		XXX
1610202 Consultorías		XXX
1610203 Terrenos		XXX
1610204 Obras Civiles		XXX
1610205 Equipamiento		XXX
1610206 Equipos		XXX
1610207 Vehículos		XXX
1610298 Otros Gastos		XXX
Al finalizar el proyecto		
Reconocimiento del bien de uso		
— Traspaso de los costos acumulados de los proyectos clasificándolo en la cuenta de bienes de uso correspondiente al finalizar el proyecto.		
143 Infraestructura Pública ¹	XXX	
1610299 Costos Acumulados de Proyectos		XXX
Devolución de boletas de garantía		
— Restitución de boletas de garantía recibidas.		
92302 Haber – Responsabilidades por Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	XXX	
92301 Debe – Garantías Recibidas por Contratos de Construcción		XXX

J - 02

MATERIA : CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento está referido al registro contable de los costos incurridos en la ejecución de estudios básicos y proyectos de inversión, destinados a bienes nacionales de uso público que constituyen infraestructura pública, los cuales son identificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- En el caso de existir anticipos a contratistas asociados al proyecto, estos se deben contabilizar de acuerdo al procedimiento D – 09 Anticipos a Contratistas Incorporados al Presupuesto.
- Los hechos económicos relacionados con los costos en proyectos deben contabilizarse en cuentas especiales de activo.
- Al 31 de diciembre de cada año deben traspasarse a las cuentas de costos acumulados, el monto de la ejecución de los proyectos efectuados durante el año en curso.
- Una vez finalizado el proyecto deben saldarse las cuentas de costo acumulados reconociéndose la infraestructura pública correspondiente.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1 de acuerdo al plan de cuentas.

J - 03

MATERIA : INVERSIONES ASOCIADAS A ESTUDIOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A BIENESTAR SOCIAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligación de pagar las prestaciones de servicio necesarios para la ejecución de proyectos.		
1610101 Gastos Administrativos	XXX	
1610102 Consultorías	XXX	
1610301 Gastos Administrativos	XXX	
1610302 Consultorías	XXX	
1610303 Contratación del Programa	XXX	
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reconocimiento del gasto patrimonial		
— Realización del gasto patrimonial mediante registro indirecto en la cuenta de valuación de activo.		
57101 Costos de Estudios Básicos	XXX	
57103 Costos de Programas de Inversión	XXX	
1619901 Aplicación a Gastos de Estudios Básicos		XXX
1619903 Aplicación a Gastos de Programas de Inversión		XXX

J - 03

MATERIA : INVERSIONES ASOCIADAS A ESTUDIOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A BIENESTAR SOCIAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Traspaso a costos acumulados al 31 de diciembre de cada año		
— Traspaso de los costos de los estudios y programas efectuados en el año en curso a las cuentas de costos acumulados que corresponda.		
1610199 Costos Acumulados de Estudios Básicos	XXX	
1610399 Costos Acumulados de Programas de Inversión	XXX	
1610101 Gastos Administrativos		XXX
1610102 Consultorías		XXX
1610301 Gastos Administrativos		XXX
1610302 Consultorías		XXX
1610303 Contratación del Programa		XXX
Liquidación del estudio o programa de inversión		
— Liquidación del estudio o programa.		
1619901 Aplicación a Gastos de Estudios Básicos	XXX	
1619903 Aplicación a Gastos de Programas de Inversión	XXX	
1610199 Costos Acumulados de Estudios Básicos		XXX
1610399 Costos Acumulados de Programas de Inversión		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— El presente procedimiento está referido al registro contable de los costos incurridos en la ejecución de estudios básicos y programas de inversión, destinados a bienestar social, los cuales son identificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.		
— Los hechos económicos relacionados con los costos en estudios básicos y programas de inversión deben contabilizarse en cuentas especiales de activo, en forma transitoria, hasta su liquidación.		
— En el mismo instante del devengamiento de la obligación la entidad debe reconocer el gasto patrimonial.		
— Al 31 de diciembre de cada año deben traspasarse a las cuentas de costos acumulados, el monto de la ejecución de los proyectos efectuados durante el año en curso. En el último año de ejecución, el traspaso se debe efectuar previo a la liquidación del estudio o programa.		

J - 04

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO, INCLUIDOS EN CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS, SEGÚN SU NATURALEZA		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Adquisición de bienes de uso, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
14101	Edificaciones	XXX	
14102	Maquinarias y Equipos para Producción o Prestaciones de Servicios	XXX	
14104	Máquinas y Equipos de Oficina	XXX	
14105	Vehículos ¹	XXX	
14106	Muebles y Enseres	XXX	
14107	Herramientas	XXX	
14108	Equipos Computacionales y Periféricos	XXX	
14109	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	XXX	
14110	Activos Vivos	XXX	
14112	Otras Máquinas y Equipos	XXX	
14199	Otros Bienes de Uso Depreciables	XXX	
14201	Terrenos	XXX	
14603	Piezas, Obras Históricas, Arqueológicas o de Colección	XXX	
14699	Otros Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural	XXX	
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos.			
21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

J - 04

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO, INCLUIDOS EN CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS, SEGÚN SU NATURALEZA			
CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Transferencia de dominio de los bienes de uso			
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
Transferencia conforme al artículo 70, letras f) y g) de la ley N° 19.175			
— Asignación de los bienes transferidos a la entidad respectiva, en virtud de resolución del Intendente Regional o la suscripción de convenios directos, según corresponda.			
31102	Resultados Acumulados	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
142	Bienes de Uso no Depreciables ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹		XXX
Enajenación conforme al artículo 70, letra c) de la ley N° 19.175			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso.			
11510	Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros	XXX	
453	Venta de Bienes de Uso ¹		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Recepción de los recursos por la venta de los bienes de uso.			
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11510	Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Reconocimiento del costo de Venta.			
553	Costo de Venta de Bienes de Uso ¹	XXX	
141	Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
142	Bienes de Uso no Depreciables ¹		XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹		XXX

J - 04

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO, INCLUIDOS EN CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS, SEGÚN SU NATURALEZA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Cesión conforme al artículo 70, letra d) de la ley N° 19.175		
— Entrega de bienes muebles en comodato, en virtud de resolución del Intendente Regional con acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.		
14113 Bienes de Uso Depreciables en Comodato	XXX	
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹		XXX
Donación conforme al artículo 70, letra d) de la ley N° 19.175		
— Donación de bienes muebles, en virtud de resolución del Intendente Regional con acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.		
54501 Donaciones Efectuadas en Bienes	XXX	
141 Bienes de Uso Depreciables ¹		XXX
146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— El presente procedimiento está referido al registro contable de los bienes muebles e inmuebles que se adquieren con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de acuerdo a la ley 19.175, Ley Orgánica del Gobierno Interior, para ser transferidos a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que realicen servicios de utilidad pública.		
— El costo de los bienes de uso comprende el precio de adquisición; todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo y las condiciones necesarias para que pueda operar; y el costo de desmantelamiento y rehabilitación cuando corresponda.		
— Deberá crearse una sub cuenta por cada concepto a fin de diferenciar estos bienes de aquellos adquiridos para uso institucional.		
— Se reconocerá la transferencia de los bienes muebles e inmuebles a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicio correspondiente, desde el momento en que estos bienes sean asignados mediante resolución del intendente, expedida en un plazo no superior a noventa días, contado desde la recepción de los bienes adquiridos o del acta definitiva de la unidad técnica correspondiente.		
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1, 2 o 3 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.		

J - 05

MATERIA : INVERSIÓN ASOCIADA A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Otorgamiento de anticipos a contratistas conforme a los contratos suscritos.		
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
12318 Préstamos a Contratistas a Largo Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Recepción de boletas de garantía recibidas.		
92301 Debe – Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	XXX	
92302 Haber – Responsabilidades por Garantías Recibidas por Contratos de Construcción		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligación de pagar para la ejecución de proyectos.		
1610201 Gastos Administrativos	XXX	
1610202 Consultorías	XXX	
1610203 Terrenos	XXX	
1610204 Obras Civiles	XXX	
1610205 Equipamiento	XXX	
1610206 Equipos	XXX	
1610207 Vehículos	XXX	
1610298 Otros Gastos	XXX	
21531 Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión		XXX

J - 05

MATERIA : INVERSIÓN ASOCIADA A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de los derechos financieros		
— Aplicación de los anticipos a contratistas debidamente reajustados.		
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos	XXX	
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Pago de obligaciones financieras mediante compensación con la recuperación del anticipo.		
21531 Cuentas por Pagar –Iniciativas de Inversión	XXX	
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos		XXX
— Egreso de fondos por el saldo adeudado.		
21531 Cuentas por Pagar –Iniciativas de Inversión	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Al término del ejercicio contable		
— Traspaso de los costos de los proyectos efectuados en el año en curso a las cuentas de acumulación de costos.		
1610299 Costos Acumulados de Proyectos	XXX	
1610201 Gastos Administrativos		XXX
1610202 Consultorías		XXX
1610203 Terrenos		XXX
1610204 Obras Civiles		XXX
1610205 Equipamiento		XXX
1610206 Equipos		XXX
1610207 Vehículos		XXX
1610298 Otros Gastos		XXX

J - 05

MATERIA : INVERSIÓN ASOCIADA A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Al finalizar el proyecto		
— Reconocimiento de los bienes de uso, traspasando los costos acumulados de los proyectos a la cuenta bienes de uso correspondiente.		
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX
142	Bienes de Uso no Depreciables ¹	XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹	XXX
1610299	Costos Acumulados de Proyectos	XXX
Devolución de boletas en garantía		
— Restitución de las boletas de garantía recibidas.		
92302	Haber – Responsabilidades por Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	XXX
92301	Debe – Garantías Recibidas por Contratos de Construcción	XXX
Transferencia de dominio de los bienes de uso adquiridos o construidos		
a) Enajenación conforme al artículo 70, letras f) y g) de la ley N° 19.175.		
— Asignación de los bienes transferidos a la entidad respectiva, en virtud de resolución del Intendente Regional o la suscripción de convenios directos, según corresponda.		
31102	Resultados Acumulados	XXX
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX
142	Bienes de Uso no Depreciables ¹	XXX
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural ¹	XXX

J - 05

MATERIA : INVERSIÓN ASOCIADA A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO				
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER		
<p>b) Enajenación conforme al artículo 70, letra c) de la ley N° 19.175.</p> <p><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></p> <p>Devengamiento de derechos financieros</p> <p>— Derecho a percibir recursos por la venta de bienes de uso.</p> <p>11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros 453 Venta de Bienes de Uso¹</p> <p>Percepción de derechos financieros</p> <p>— Recepción de los recursos por la venta de los bienes de uso.</p> <p>11102 Banco Estado 11103 Bancos del Sistema Financiero 11510 Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros</p> <p><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></p> <p>— Reconocimiento del costo de Venta.</p> <p>553 Costo de Venta de Bienes de Uso¹ 141 Bienes de Uso Depreciables¹ 142 Bienes de Uso no Depreciables¹ 146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural¹</p>			XXX	XXX
<p>c) Cesión conforme al artículo 70, letra d) de la ley N° 19.175.</p> <p><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></p> <p>— Entrega de bienes muebles en comodato, en virtud de resolución del Intendente Regional con acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.</p> <p>14113 Bienes de Uso Depreciables en Comodato 141 Bienes de Uso Depreciables¹ 146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural¹</p>			XXX	XXX XXX

J - 05

MATERIA : INVERSIÓN ASOCIADA A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<p>d) Donación conforme al artículo 70, letra d) de la ley N° 19.175.</p> <p><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></p> <p>— Donación de bienes muebles, en virtud de resolución del Intendente Regional con acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.</p> <p>54501 Donaciones Efectuadas en Bienes 141 Bienes de Uso Depreciables¹ 146 Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural¹</p>		
	XXX	XXX XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento está referido al registro contable de los bienes muebles e inmuebles que se adquieren o construyen con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de acuerdo a la ley 19.175, Ley Orgánica del Gobierno Interior, mediante proyectos de inversión, para ser transferidos a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que realicen servicios de utilidad pública.
- El otorgamiento de los anticipos a contratistas está señalado en el procedimiento D - 09 Anticipos a Contratistas Incorporados al Presupuesto.
- Al 31 de diciembre de cada año deben traspasarse a las cuentas de costos acumulados, el monto de la ejecución de los proyectos efectuados durante el año en curso.
- Una vez finalizado el proyecto deben saldarse las cuentas de costo acumulados reconociéndose los bienes de uso correspondiente.
- Deberá crearse una sub cuenta por cada concepto a fin de diferenciar estos bienes de aquellos adquiridos para uso institucional.

J - 05

MATERIA : INVERSIÓN ASOCIADA A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES DE USO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO

NOTAS EXPLICATIVAS

- Se reconoce la transferencia de los bienes muebles e inmuebles a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicio correspondiente, desde el momento en que estos bienes sean asignados mediante resolución del intendente, expedida en un plazo no superior a noventa días, contado desde la recepción de los bienes adquiridos o del acta definitiva de la unidad técnica correspondiente.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 1, 2 o 3 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

K - 01

MATERIA : OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS INTERNOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Obtención de créditos internos		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos obtenidos en monedas extranjeras.		
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento	XXX	
23101 Títulos de Créditos en el País a Corto Plazo ¹		XXX
23102 Empréstitos Internos a Corto Plazo		XXX
23103 Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
23113 Títulos de Créditos en el País a Largo Plazo ¹		XXX
23114 Empréstitos Internos a Largo Plazo		XXX
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingresos de fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento		XXX
Costos de transacción directamente atribuibles al crédito		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Reconocimiento de los costos de transacción.		
5321099 Otros Servicios Financieros y de Seguros	XXX	
23101 Títulos de Créditos en el País a Corto Plazo ¹		XXX
23102 Empréstitos Internos a Corto Plazo		XXX
23103 Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
23113 Títulos de Créditos en el País a Largo Plazo ¹		XXX
23114 Empréstitos Internos a Largo Plazo		XXX
23115 Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo		XXX

K - 01

MATERIA : OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS INTERNOS			
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER	
Al término del ejercicio			
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
Reclasificación de cuenta según su vigencia			
— Traspaso de parte de la deuda de largo plazo a corto plazo.			
23113	Títulos de Créditos en el País a Largo Plazo ¹	XXX	
23114	Empréstitos Internos a Largo Plazo	XXX	
23115	Créditos de Proveedores Nacionales a Largo Plazo	XXX	
23101	Títulos de Créditos en el País a Corto Plazo ¹		XXX
23102	Empréstitos Internos a Corto Plazo		XXX
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
Reconocimiento de los intereses realizados			
— Reconocimiento de los intereses efectivos devengados.			
53301	Intereses Deuda Interna ¹	XXX	
23112	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Interna ¹		XXX
Servicio de créditos internos			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de las obligaciones financieras			
— Obligación por pagar amortización de capital.			
23101	Títulos de Créditos en el País a Corto Plazo ¹	XXX	
23102	Empréstitos Internos a Corto Plazo		XXX
23103	Créditos de Proveedores Nacionales a Corto Plazo		XXX
21534	Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda		XXX
— Obligación por pagar los intereses convenidos.			
23112	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Interna ¹	XXX	
21534	Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda		XXX

K - 01

MATERIA : OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS INTERNOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Obligación por pagar otros gastos financieros convenidos.		
53303 Otros Gastos Financieros Deuda Interna ¹	XXX	
21534 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda		XXX
Pago de las obligaciones financieras		
— Egreso de fondo.		
21534 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Estos pasivos financieros corresponden a instrumentos de deuda cuyos pagos son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y para los que no se tienen la intención de transferirlos.		
— Solo se reconocerán cuando la entidad se convierte en parte obligada, según la regulación del instrumento en cuestión.		
— El devengamiento y percepción del endeudamiento se debe registrar por el monto líquido, en la cuenta 11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento.		
— Los costos directamente atribuibles corresponden a costos de emisión y de contratación.		
— Después del reconocimiento inicial el pasivo financiero se medirá al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.		
— Los intereses devengados se contabilizaran en los resultados del ejercicio utilizando la base de la tasa de interés efectiva.		
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.		

K - 02

MATERIA : OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS EXTERNOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Obtención de créditos externos		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos obtenidos en monedas extranjeras.		
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento	XXX	
23209 Títulos de Créditos en el Exterior a Largo Plazo ¹		XXX
23210 Empréstitos de Organismos Internacionales a Largo Plazo		XXX
23211 Empréstitos de Organismos Gubernamentales a Largo Plazo		XXX
23212 Empréstitos con la Banca Privada Externa a Largo Plazo		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingresos de fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11202 Banco Estado	XXX	
11203 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento		XXX
Costos de transacción directamente atribuibles al crédito		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Reconocimiento de los costos de transacción.		
5321099 Otros Servicios Financieros y de Seguros	XXX	
23209 Títulos de Créditos en el Exterior a Largo Plazo ¹		XXX
23210 Empréstitos de Organismos Internacionales a Largo Plazo		XXX
23211 Empréstitos de Organismos Gubernamentales a Largo Plazo		XXX
23212 Empréstitos con la Banca Privada Externa a Largo Plazo		XXX

K - 02

MATERIA : OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS EXTERNOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Al término del ejercicio		
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reconocimiento de la fluctuación de cambio		
— Disminución de la deuda por variación del tipo de cambio.		
23209	Títulos de Créditos en el Exterior a Largo Plazo ¹	XXX
23210	Empréstitos de Organismos Internacionales a Largo Plazo	XXX
23211	Empréstitos de Organismos Gubernamentales a Largo Plazo	XXX
23212	Empréstitos con la Banca Privada Externa a Largo Plazo	XXX
46303	Fluctuación de Cambio	XXX
— Aumento de la deuda por variación del tipo de cambio.		
56303	Fluctuación de Cambio	XXX
23209	Títulos de Créditos en el Exterior a Largo Plazo ¹	XXX
23210	Empréstitos de Organismos Internacionales a Largo Plazo	XXX
23211	Empréstitos de Organismos Gubernamentales a Largo Plazo	XXX
23212	Empréstitos con la Banca Privada Externa a Largo Plazo	XXX
Reclasificación de cuenta al término del ejercicio según su vigencia		
— Traspaso de parte de la deuda de largo plazo a corto plazo.		
23209	Títulos de Créditos en el Exterior a Largo Plazo ¹	XXX
23210	Empréstitos de Organismos Internacionales a Largo Plazo	XXX
23211	Empréstitos de Organismos Gubernamentales a Largo Plazo	XXX
23212	Empréstitos con la Banca Privada Externa a Largo Plazo	XXX
23201	Títulos de Créditos en el Exterior a Corto Plazo ¹	XXX
23202	Empréstitos de Organismos Internacionales a Corto Plazo	XXX
23203	Empréstitos de Organismos Gubernamentales a Corto Plazo	XXX
23204	Empréstitos con la Banca Privada Externa a Corto Plazo	XXX
Reconocimiento de los intereses realizados		
— Reconocimiento de los intereses efectivos devengados.		
53302	Intereses Deuda Externa ¹	XXX
23208	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Externa ¹	XXX

K - 02

MATERIA : OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS EXTERNOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Servicio de créditos externos		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Obligación por pagar amortización de capital.		
23201	Títulos de Créditos en el Exterior a Corto Plazo ¹	XXX
23202	Empréstitos de Organismos Internacionales a Corto Plazo	XXX
23203	Empréstitos de Organismos Gubernamentales a Corto Plazo	XXX
23204	Empréstitos con la Banca Privada Externa a Corto Plazo	XXX
21534	Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda	XXX
— Obligación por pagar los intereses convenidos.		
23208	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Externa ¹	XXX
21534	Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda	XXX
— Obligación por pagar otros gastos financieros convenidos.		
53304	Otros Gastos Financieros Deuda Externa ¹	XXX
21534	Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda	XXX
Pago de las obligaciones financieras		
— Egreso de fondo.		
21534	Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
11202	Banco Estado	XXX
11203	Bancos del Sistema Financiero	XXX

K - 02

MATERIA : OBTENCIÓN Y SERVICIO DE CRÉDITOS EXTERNOS

NOTAS EXPLICATIVAS

- Estos pasivos financieros corresponden a instrumentos de deuda cuyos pagos son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y para los que no se tienen la intención de transferirlos.
- Solo se reconocerán cuando la entidad se convierte en parte obligada, según la regulación del instrumento en cuestión.
- El devengamiento y percepción del endeudamiento se debe registrar por el monto líquido, en la cuenta 11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento.
- Los costos directamente atribuibles corresponden a costos de emisión y de contratación.
- Después del reconocimiento inicial el pasivo financiero se medirá al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.
- Los intereses devengados se contabilizarán en los resultados del ejercicio utilizando la base de la tasa de interés efectiva.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

K - 03

MATERIA : GARANTÍAS DEL ESTADO - FISCO POR OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reconocimiento de la responsabilidad		
— Reconocimiento de la responsabilidad indirecta del Estado al caucionar obligaciones asumidas por entidades del sector privado.		
92701 Debe – Garantías Otorgadas por el Fisco – Deuda Pública Interna	XXX	
92705 Debe – Garantías Otorgadas por el Fisco – Deuda Pública Externa	XXX	
92702 Haber – Responsabilidad por Garantías Otorgadas por el Fisco – Deuda Pública Interna		XXX
92706 Haber – Responsabilidad por Garantías Otorgadas por el Fisco – Deuda Pública Externa		XXX
Cese de la responsabilidad		
— Cese de la responsabilidad indirecta del Estado al recibir la comunicación del pago de cada cuota del crédito avalado o cobro de la misma.		
92702 Haber – Responsabilidad por Garantías Otorgadas por el Fisco – Deuda Pública Interna	XXX	
92706 Haber – Responsabilidad por Garantías Otorgadas por el Fisco – Deuda Pública Externa	XXX	
92701 Debe – Garantías Otorgadas por el Fisco – Deuda Pública Interna		XXX
92705 Debe – Garantías Otorgadas por el Fisco – Deuda Pública Externa		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Para registrar la deuda pública indirecta del Fisco u otro Organismo del sector Público, deberán utilizarse las cuentas específicas del subgrupo Deuda Pública Indirecta, establecidas en la resolución CGR. N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema General de la Nación.
- Los reajustes de las garantías a la fecha de vencimiento de las cuotas y/o al término del ejercicio, por variación de la moneda de origen respecto de la moneda de registro, debe contabilizarse en los mismos términos que el otorgamiento de la garantía, cuando sea mayor la responsabilidad, y como cese de responsabilidades cuando sea menor.

L - 01

MATERIA : REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Liquidación de remuneraciones mensuales del personal de planta y contrata, según planilla correspondiente.		
53101 Personal de Planta ¹	XXX	
53102 Personal a Contrata ¹	XXX	
53104 Otros Gastos en Personal ¹	XXX	
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos por pago de remuneraciones líquidas.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
— Egreso de fondos por pago de imposiciones previsionales, de salud, impuesto único y descuentos varios a favor de terceros.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Los gastos en personal son pasivos financieros en los que existe una obligación de entregar efectivo.		
— La entidad reconocerá solo cuando se convierta en parte obligada, según el contrato.		
— Los gastos en personal se valorizarán por el valor contractual.		
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 o 3 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.		

L - 02

MATERIA : HONORARIOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Liquidación de honorarios, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
5310301 Honorarios de Suma Alzada – Personas Naturales	XXX	
5310302 Honorarios Asimilados a Grado	XXX	
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos por pago de honorarios líquidos.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
— Egreso de fondos por pago de la retención de impuesto a la renta de segunda categoría.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Los honorarios son pasivos financieros en los que existe una obligación de entregar efectivo.		
— La entidad reconocerá solo cuando se convierta en parte obligada, según el contrato.		
— Los gastos en personal se valorizarán por el valor contractual.		
— La entidad pagadora debe retener un 10% de impuesto sobre el monto íntegro de las rentas ganadas por el prestador de servicios, en conformidad con el DL. N° 824, de 1974, y sus modificaciones posteriores, cifra que debe ser enterada en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente. (Circular del SII. N° 35, de 1985).		

L - 02

MATERIA : HONORARIOS

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los profesionales liberales, los técnicos profesionales no universitarios y los que desempeñen cualquier profesión u ocupación lucrativa comprendida en el N° 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, están obligados a emitir boleta por los ingresos u honorarios que perciban (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- La entidad podrá emitir boleta de servicios por cuenta de terceras personas, cuando estas últimas tengan el carácter de prestadores de servicios ocasionales; sean contribuyentes de difícil fiscalización, o presten servicios en forma personal en los que prima su habilidad esencialmente manual, (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Las personas contratadas a honorarios en la administración pública están afectas al impuesto único a los trabajadores establecido en el N° 1 del artículo 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de las citadas remuneraciones, siempre que reúnan los siguientes requisitos copulativos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16 del DL. N°824, de 1974, y Circulares del SII. N°s 35 y 49, ambas de 1985:
 - a) Que sus emolumentos se fijen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del DL. N° 249, de 1973, sobre Escala Única de Sueldos;
 - b) Que presten sus servicios sujetos a jornada diaria de trabajo; y
 - c) Que las remuneraciones sean percibidas en cuotas mensuales.

L - 03

MATERIA : ANTICIPOS DE FONDOS PARA GASTOS EN VIÁTICOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Entrega del anticipo de viáticos		
— Constitución del deudor y egreso de fondos.		
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX
11101	Caja	XXX
11201	Caja	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Liquidación de viáticos, según detalle informado por el funcionario.		
53101	Personal de Planta ¹	XXX
53102	Personal a Contrata ¹	XXX
21521	Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX
Aplicación del anticipo de viáticos		
— Pago de las obligaciones mediante compensación con el anticipo.		
21521	Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX
Pago diferencia a favor del funcionario		
— Pago de diferencia a favor del funcionario.		
21521	Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX
11102	Banco Estado	XXX
Reintegro del funcionario		
— Cobro de diferencia a favor de la institución.		
11101	Caja	XXX
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX

L - 03

MATERIA : ANTICIPOS DE FONDOS PARA GASTOS EN VIÁTICOS

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento contable corresponde a anticipos de fondos que se entregan a funcionarios para cometidos de comisiones de servicios.
- Se deben reconocer a su valor nominal.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 3, es decir, 531010406 Comisiones de Servicios en el País, 531010407 Comisiones de Servicios en el Exterior, 531020406 Comisiones de Servicios en el País y 531020407 Comisiones de Servicios en el Exterior, de acuerdo al plan de cuenta, según corresponda.

L - 04

MATERIA : ASIGNACIONES FAMILIARES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Pago con recursos del Fondo Único de Prestaciones Familiares (FUPF)		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Depósitos de terceros		
— Ingreso de los recursos provenientes del Tesoro Público por cuenta del FUPF.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
21406 Depósitos Previsionales		XXX
Pago de asignaciones familiares		
— Pago de obligaciones por remuneraciones y asignación familiar.		
21406 Depósitos Previsionales	XXX	
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Pago con recursos propios		
— Devengamiento de asignaciones familiares y constitución del deudor FUPF y pago de obligaciones por remuneraciones incluidas las asignaciones familiares.		
11406 Anticipos Previsionales	XXX	
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Recuperación de valores pagados		
— Percepción del efectivo proveniente del FUPF		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11406 Anticipos Previsionales		XXX

L - 05

MATERIA : RECUPERACIÓN POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS MÉDICAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES Y PERMISOS DEL HIJO MENOR		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
46101 Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas ¹		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción de los recursos provenientes de la recuperación de subsidios.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Las recuperaciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley N° 18.196, que perciban los órganos y servicios públicos a contar del año 2001, según Ley N° 19.702 Ley de Presupuestos, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus presupuestos.		
— La entidad debe tener presente que el plazo para requerir a los servicios de salud las devoluciones, que tienen lugar en caso de licencia médica de sus funcionarios, es de seis meses desde que finalizó el período por el cual se otorgó la licencia médica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 155 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
— Así también la entidad debe considerar que el plazo de prescripción a aplicar a las Instituciones de salud previsional o cajas de compensación, es de cinco años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.515 del Código Civil.		
— La cuenta con índice ¹ debe ser registrada al nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.		

L - 06

MATERIA : RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Depósitos de terceros		
— Aportes previsionales al Instituto de Previsión Social mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11406 Anticipos Previsionales		XXX
Pago de asignaciones familiares		
— Egreso de fondos, cuando se produce diferencia a favor del Instituto de Previsión Social.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
— Ingresos de fondos por diferencia de asignaciones familiares pagadas y no compensadas.		
11101 Caja	XXX	
11406 Anticipos Previsionales		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las asignaciones familiares pagadas con recursos de la entidad, dan origen a constituir al FUPF como deudor.
- La recuperación de las asignaciones familiares pagadas a trabajadores que se rigen por el Código del Trabajo, se efectúa mediante su compensación con los valores a enterar en el Instituto de Previsión Social, por concepto de imposiciones y aporte patronal.

L - 07

MATERIA : AJUSTE POR REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTOS Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Pago en exceso en el ejercicio vigente		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Ajuste al devengamiento de las obligaciones financieras		
— Ajuste al devengamiento por gasto pagado en exceso.		
531 Gastos en Personal ¹	(XXX)	
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal		(XXX)
Constitución del deudor		
— Constitución del deudor por el gasto pagado en exceso.		
11498 Deudores por Gastos Pagados en Exceso	XXX	
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	(XXX)	
Recuperación del derecho financiero		
— Aplicación del descuento a los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11498 Deudores por Gastos Pagados en Exceso		XXX
Pago en exceso en ejercicios anteriores		
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Constitución del deudor		
— Constitución del deudor por el gasto pagado en exceso.		
12101 Deudores	XXX	
46331 Ajustes por Gastos Pagados en Exceso en Años Anteriores		XXX

L - 07

MATERIA : AJUSTE POR REMUNERACIONES LÍQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTOS Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Recuperación del monto pagado en exceso		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Devengamiento del derecho por el monto pagado en exceso.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
12101 Deudores		XXX
— Aplicación del descuento a los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
<p>— En el momento que se determine la existencia de un pago de gastos en personal en exceso, debe constituirse en deudor al funcionario afectado y a los organismos correspondientes como la entidad de previsión, FONASA y otros, situación que debe contabilizarse en la cuentas de activo Deudores por Gastos Pagados en Exceso, cuando la recuperación es durante el ejercicio contable o Deudores si es en ejercicios siguientes al de su ocurrencia.</p> <p>— Si el reintegro de los recursos monetarios se produce en el mismo ejercicio contable en el cual se efectuó el pago en exceso, se deben ajustar con negativo las cuentas acreedores presupuestarios correspondientes, con abono a la cuenta de activo Deudores por Gastos Pagados en Exceso.</p> <p>— Si el reintegro de los recursos monetarios se produce en ejercicios contables siguientes en el cual se efectuó el pago en exceso, los derechos que se originen por tal motivo deben contabilizarse en cuenta Otros Ingresos Corrientes de deudores presupuestarios, con cargo a la cuenta por cobrar Deudores.</p> <p>— La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 3, de acuerdo al plan de cuentas.</p>		

L - 08

MATERIA : PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR CAMBIO DE RESIDENCIA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Otorgamiento del préstamo		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar los préstamos otorgados, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
12307 Préstamos por Cambio de Residencia a Corto Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21532 Cuentas por Pagar – Préstamos	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Recuperación del préstamo		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por recuperación de préstamos.		
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos	XXX	
12307 Préstamos por Cambio de Residencia a Corto Plazo		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Descuento por planilla al personal.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos		XXX

L - 09

MATERIA : RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE CASA FISCAL

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derechos a percibir renta por el arrendamiento de la casa fiscal.		
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad	XXX	
43301 Arriendo de Bienes de Uso y Propiedades de Inversión		XXX
Descuento por planilla		
— Percepción de los derechos financieros mediante compensación, con el descuento efectuado por planilla de remuneraciones.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las rentas por el arrendamiento de las viviendas o casas habitacionales proporcionadas por el Estado a sus funcionarios constituyen ingresos propios de las entidades públicas a los cuales estén destinados los inmuebles respectivos.
- Participa en el procedimiento L – 01, Remuneraciones del personal de la entidad.

L - 10

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO POR CUMPLIMIENTO DE METAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Creación de la provisión al término del ejercicio		
— Reconocimiento de la provisión, de acuerdo a la metodología determinada por la entidad.		
531 Gastos en Personal ¹	XXX	
22602 Provisiones por el Cumplimiento de Metas a Corto Plazo		XXX
Ajuste de la provisión en ejercicios siguientes		
— Ajuste de la provisión por la parte devengada según corresponda.		
22602 Provisiones por el Cumplimiento de Metas a Corto Plazo	XXX	
56399 Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Devengo de la obligación financiera.		
531 Gastos en Personal ¹	XXX	
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21521 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX	
11102 Banco Estado		XXX

L - 10

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO POR CUMPLIMIENTO DE METAS**NOTAS EXPLICATIVAS**

- El monto de la provisión reconocida es por la mejor estimación del desembolso necesario para pagar la obligación presente, la cual es el monto que la entidad racionalmente pagaría para extinguir la obligación.
- El ajuste de la provisión por la parte devengada tiene por objeto simplificar el efecto en el devengamiento de las remuneraciones.
- La cuenta con nota¹ debe registrarse a nivel cuenta 2 o 3 según corresponda de acuerdo al plan de cuentas.

L - 11

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO DE DESAHUCIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Creación de la provisión al término del ejercicio		
— Reconocimiento de las provisiones, de acuerdo a la metodología determinada por la entidad.		
52104 Desahucios e Indemnizaciones	XXX	
22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo		XXX
22607 Provisión por Pago de Desahucio a Largo Plazo		XXX
Ajustes a la provisión en ejercicios siguientes		
— Incremento de las provisiones producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.		
56199 Otros Gastos Patrimoniales	XXX	
22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo		XXX
22607 Provisión por Pago de Desahucio a Largo Plazo		XXX
— Disminución de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.		
22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo	XXX	
22607 Provisión por Pago de Desahucio a Largo Plazo	XXX	
46322 Ajuste Provisión por Pago del Desahucio a Corto Plazo		XXX
46326 Ajuste Provisión por Pago del Desahucio a Largo Plazo		XXX
Reasignación de cuentas		
— Traspaso de la parte de la provisión de largo plazo a corto plazo, al término del ejercicio.		
22607 Provisión por Pago de Desahucio a Largo Plazo	XXX	
22603 Provisiones por Desahucio a Corto Plazo		XXX

L - 11

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO DE DESAHUCIO

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las provisiones medidas a su valor actual, este aumenta en cada periodo para reflejar el paso del tiempo, para lo cual se utiliza la tasa de endeudamiento del Fisco.
- Al final de cada ejercicio se debe revisar y ajustar, si corresponde, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento y reasignar las cuentas considerando el plazo de vencimiento.

L - 12

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO POR INCENTIVO AL RETIRO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Creación de la provisión al término del ejercicio		
— Reconocimiento de la provisión, de acuerdo a la metodología determinada por la entidad.		
52303 Fondo de Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882	XXX	
22604 Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Traspaso de la provisión a la obligación financiera cuando la estimación es menor.		
56199 Otros Gastos Patrimoniales	XXX	
22604 Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo	XXX	XXX
21523 Cuentas por Pagar – Prestaciones de Seguridad Social		XXX
— Traspaso de la provisión a la obligación financiera cuando la estimación es mayor.		
22604 Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo	XXX	
46323 Ajuste Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo		XXX
21523 Cuentas por Pagar – Prestaciones de Seguridad Social		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21523 Cuentas por Pagar – Prestaciones de Seguridad Social	XXX	
11102 Banco Estado		XXX

L - 12

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO POR INCENTIVO AL RETIRO

NOTAS EXPLICATIVAS

- Esta provisión corresponde a una bonificación para los funcionarios de carrera y contrata, que tengan 65 o más años de edad si son hombres y 60 o más años si son mujeres, que presentarán la renuncia voluntaria de sus cargos. Son beneficios que se pagan por los servicios prestados.
- La provisión por Incentivo al Retiro es un pasivo cuyo monto y vencimiento es incierto y para reconocerlo la entidad debe cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Tiene una obligación presente (legal, contractual o implícita), como resultado de un hecho pasado;
 - b) La probabilidad de ocurrencia es igual o mayor al 50%; y
 - c) Puede efectuar una estimación fiable del monto de la obligación.
- La provisión será reconocida cuando su monto es mayor o igual a 1.000 UTM.
- El monto de la provisión reconocida es por la mejor estimación del desembolso necesario para pagar la obligación presente, el cual es el monto que la entidad racionalmente pagaría para extinguir la obligación.

M - 01

MATERIA : ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EXISTENCIAS PARA STOCK

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de mercaderías, materiales o suministros, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reconocimiento del gasto		
— Por el consumo de las existencias.		
53201	Alimentos y Bebidas ¹	XXX
53202	Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX
53203	Combustibles y Lubricantes ¹	XXX
53204	Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX

M - 01

MATERIA : ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EXISTENCIAS PARA STOCK

NOTAS EXPLICATIVAS

- Este procedimiento se utiliza si la autoridad de la entidad ha decidido llevar un control contable de ellos, en atención de la materialidad asegurando al final del ejercicio reconocer como gastos las existencias consumidas. De lo contrario, se tratarán como gasto cuando se adquieren, aplicando el procedimiento M-02 Adquisición de Bienes de Consumo.
- El costo comprende el precio de compra incluyendo los impuestos de importación y otros aranceles, los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

M - 02

MATERIA : ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de mercaderías, materiales o suministros, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
53201 Alimentos y Bebidas ¹	XXX	
53202 Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX	
53203 Combustibles y Lubricantes ¹	XXX	
53204 Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los bienes de consumo se valorizarán a su costo en el momento de su reconocimiento.
- El costo comprende el precio de compra incluyendo los impuestos de importación y otros aranceles, los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.
- La entidad debe mantener un control administrativo, que incluya el control físico de las especies.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

M - 03

MATERIA : ADQUISICIÓN DE EXISTENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DISTRIBUCIÓN A TERCEROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de mercaderías, materiales o suministros, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX
12103	IVA – Crédito Fiscal	XXX
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Por el consumo de las existencias.		
53201	Alimentos y Bebidas ¹	XXX
53202	Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX
53203	Combustibles y Lubricantes ¹	XXX
53204	Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX

M - 03**MATERIA : ADQUISICIÓN DE EXISTENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DISTRIBUCIÓN A TERCEROS****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Se consideran existencias los materiales y suministros cuando estos son significativos y directamente relacionados con la prestación del servicio o distribución a terceros. Para esto, se debe evaluar, entre otros, los criterios cualitativos contenidos en el marco conceptual, como por ejemplo, el costo versus beneficio.
- La cuenta 12103 IVA – Crédito Fiscal debe utilizarse, exclusivamente, por las entidades que tengan derecho al crédito fiscal, en conformidad con el DL. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus modificaciones. En caso contrario, el impuesto pagado en la compra debe formar parte del costo del bien.
- El costo de las existencias comprende todos los desembolsos derivados de su adquisición, conversión, y otros costos en los que se incurra para darles su condición y ubicación.
- El costo de adquisición es el precio de compra incluyendo los impuestos de importación y otros aranceles (que no son recuperables), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a las mercaderías, materiales y suministros. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.
- Las existencias que se adquiere a través de una transacción sin contraprestación, su costo es su valor razonable en la fecha de adquisición.
- Al menos al término del ejercicio, las existencias deberán medirse al menor valor entre el costo y el valor realizable neto, el cual corresponde al precio estimado de venta en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.
- Las existencias que se mantienen para distribuir sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante; o para consumirlos en el proceso de producción de bienes; en cuyo caso las existencias deberán medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

M - 04

MATERIA : EXISTENCIAS PRODUCIDAS PARA LA VENTA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de materiales, según la documentación sustentatoria correspondiente.		
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX
12103	IVA – Crédito Fiscal	XXX
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
— Gastos en personal incurridos en la producción de las existencias.		
531	Gastos en Personal ¹	XXX
21521	Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.		
21521	Cuentas por Pagar – Gastos en Personal	XXX
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Incorporación de los gastos efectuados en la producción del bien²		
— Ajuste para activar los gastos realizados en la producción de las existencias.		
13301	Productos en Proceso	XXX
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX
531	Gastos en Personal ¹	XXX

M - 04

MATERIA : EXISTENCIAS PRODUCIDAS PARA LA VENTA

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reclasificación del activo una vez terminado.		
— Traspaso de la cuenta productos en proceso a productos terminados.		
13105 Productos Terminados para la Venta	XXX	
13301 Productos en Proceso		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Se consideran existencias los materiales y suministros cuando están directamente relacionados con la prestación del servicio o distribución a terceros.
- La cuenta 12103 IVA – Crédito Fiscal debe utilizarse, exclusivamente, por las entidades que tengan derecho al crédito fiscal, en conformidad con el DL. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus modificaciones.
- El costo de conversión comprende aquellos directamente relacionados con las unidades producidas, tales como mano de obra directa y costos indirectos, variables o fijos, que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados.
- El movimiento económico indicado con índice² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior ya que, al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 21 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.
- Al menos al término del ejercicio, las existencias deberán medirse al menor valor entre el costo y el valor realizable neto, el cual corresponde al precio estimado de venta en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.
- Las existencias que se mantienen para distribuir sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante; o para consumirlos en el proceso de producción de bienes o servicios deberán medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 ó 3, según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

M - 05

MATERIA : VENTA DE EXISTENCIAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la venta de existencias de acuerdo a la documentación sustentatoria correspondiente.		
11507 Cuentas por Cobrar - Ingresos de Operación	XXX	
22103 IVA - Débito Fiscal		XXX
45201 Venta de Existencias		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Recepción de los recursos por la venta de existencias.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11507 Cuentas por Cobrar - Ingresos de Operación		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Costo de venta		
— Costo de venta de existencias.		
55201 Costo de Venta de Existencias	XXX	
13105 Productos Terminados para la Venta		XXX

M - 06

MATERIA : EXISTENCIAS RECIBIDAS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO ECONÓMICO			
— Recepción de Existencias.			
13101	Existencias de Alimentos y Bebidas ¹	XXX	
13102	Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹	XXX	
13103	Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹	XXX	
13104	Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹	XXX	
44501	Donaciones Recibidas en Bienes		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS			
— Un activo que se adquiere sin contraprestación, su costo se medirá por su valor razonable a la fecha de adquisición.			
— El valor razonable en general será el valor mercado, sin embargo si este no existiera, se podrá establecer en base al valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la entidad.			
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2, de acuerdo al plan de cuentas.			

M - 07

MATERIA : EXISTENCIAS ENTREGADAS EN DONACIÓN

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Entrega de existencias.		
54501 Donaciones Efectuadas en Bienes	XXX	
13101 Existencias de Alimentos y Bebidas ¹		XXX
13102 Existencias de Textiles, Vestuario y Calzado ¹		XXX
13103 Existencias de Combustibles y Lubricantes ¹		XXX
13104 Existencias de Materiales de Uso o Consumo ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las existencias que se entregan como consecuencia de una donación se deben medir al valor libro.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

N - 01

MATERIA : ARRENDAMIENTO OPERATIVO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar el arrendamiento de los bienes de uso de acuerdo al contrato.		
53209 Arriendos ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento se utiliza cuando el arrendador no transfiere al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.
- Las cuotas se reconocen como gastos de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que exista otra modalidad sistemática de reparto para reflejar que sea representativa del patrón de tiempo del beneficio del usuario.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

N - 02

MATERIA : ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DE USO (LEASING FINANCIERO)		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derechos financieros provenientes del financiamiento originado en el contrato del arrendamiento de los bienes de uso.		
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento	XXX	
23104 Acreedores por Leasing a Corto Plazo		XXX
23116 Acreedores por Leasing a Largo Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Reconocimiento de intereses diferidos indicados en el contrato de adquisición de bienes de uso con opción de compra.		
23110 Intereses Diferidos por Leasing ¹	XXX	
23109 Acreedores por Leasing – Intereses		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Adquisición de los bienes de uso según contrato		
14401 Edificaciones en Leasing	XXX	
14402 Máquinas y Equipos para la Producción o Prestación de Servicios en Leasing	XXX	
14403 Vehículos en Leasing	XXX	
14404 Equipos Computacionales y Periféricos en Leasing	XXX	
14405 Terrenos en Leasing	XXX	
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros		XXX
Percepción y pago presupuestario		
— Pago de obligaciones financieras mediante compensación con financiamiento obtenido en la adquisición de los bienes de uso.		
21529 Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros	XXX	
11514 Cuentas por Cobrar – Endeudamiento		XXX

N - 02

MATERIA : ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES DE USO (LEASING FINANCIERO)		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Traspaso de largo plazo a corto plazo al término del ejercicio.		
23116 Acreeedores por Leasing a Largo Plazo	XXX	
23104 Acreeedores por Leasing a Corto Plazo		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Reconocimiento del servicio de la deuda por arrendamiento de bienes de uso con opción de compra (leasing financiero)		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Amortización del Capital.		
23104 Acreeedores por Leasing a Corto Plazo	XXX	
21534 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Realización de los intereses devengados		
— Reconocimiento de intereses correspondientes a la cuota.		
53301 Intereses Deuda Interna ¹	XXX	
23110 Intereses Diferidos por Leasing ¹		XXX
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones financieras por los intereses.		
23109 Acreeedores por Leasing – Intereses	XXX	
21534 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda		XXX

N - 03

MATERIA : ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLES A TERCEROS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Costos directos incurridos inicialmente por el arrendador		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Costos directos iniciales incurridos de acuerdo a las especificaciones señaladas en la negociación y contratación del arrendamiento.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Activación de los costos iniciales incurridos en la propiedad de inversión		
— Ajuste para activar los costos directos iniciales incurridos. ²		
15401 Edificaciones de Inversión	XXX	
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Reconocimiento de los gastos incurridos inicialmente		
— Traspaso de la porción de los costos iniciales a gastos, sobre la base de los ingresos estipulada en el contrato.		
532 Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
15401 Edificaciones de Inversión		XXX

N - 03

MATERIA : ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLES A TERCEROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
Ingresos procedentes del arrendamiento		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por el arrendamiento a terceros de la propiedad de inversión, de acuerdo al contrato.		
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad	XXX	
43301 Arriendo de Bienes de Uso y Propiedades de Inversión		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingreso de Fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11506 Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— El arrendamiento operativo es un contrato en virtud del cual la entidad cede al arrendatario, el derecho de usar un determinado activo, a cambio de una suma única de dinero o pago en cuotas durante un periodo de tiempo determinado.		
— La entidad arrendadora no transfiere sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes de la propiedad.		
— Los costos directos iniciales, incurridos por el arrendador en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, se agregan al valor libro del activo arrendado, siempre que sean significativos.		
— El movimiento económico indicado con índice ² se efectúa para activar los costos mencionados en el párrafo anterior, ya que al no existir asociación presupuestaria con el subtítulo 22 no es factible incorporar dichos gastos en forma directa al costo del bien.		
— Los costos directos iniciales que fueron incorporados al valor libro del activo arrendado se reconocen como gastos a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos del arrendamiento, es decir, de acuerdo al plazo fijado en el contrato.		

N - 03**MATERIA : ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLES A TERCEROS****NOTAS EXPLICATIVAS**

- Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos son reconocidos como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que exista otra modalidad sistemática de reparto para reflejar que sea representativa del patrón de tiempo del beneficio del usuario.
- La cuenta con índice¹ debe ser registrada a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.

0 - 01

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Reconocimiento de la provisión de impuesto a la renta al término del ejercicio		
— Provisión por pagar los impuestos, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
51101 Impuestos	XXX	
22404 Provisión por Impuesto a la Renta		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras provisionadas anteriormente		
— Obligación por pagar los impuestos, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
22404 Provisión por Impuesto a la Renta	XXX	
21525 Cuentas por Pagar – Integros al Fisco		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos por pago.		
21525 Cuentas por Pagar – Integros al Fisco	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— El presente procedimiento debe ser aplicado por aquellas entidades que generan ingresos que están afectos a la Ley de Impuestos a la Renta.		
— Los impuestos son pasivos financieros en los que existe una obligación de entregar efectivo.		
— En el caso de haberse estimado una provisión anteriormente esta se rebajará en el momento de registrar la obligación de pagar los impuestos.		

0 - 01

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA**NOTAS EXPLICATIVAS**

- La provisión es un pasivo cuyo monto y vencimiento es incierto y para reconocerlo la entidad debe cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Tiene una obligación presente (legal, contractual o implícita), como resultado de un hecho pasado;
 - b) La probabilidad de ocurrencia es igual o mayor al 50%; y
 - c) Puede efectuar una estimación fiable del monto de la obligación.
- La provisión de impuesto a la renta se deberá reconocer cualquiera sea su monto, sin considerar el umbral de 1.000 UTM.
- El monto de la provisión reconocida es por la mejor estimación del desembolso necesario para pagar la obligación presente, el cual es el monto que la entidad racionalmente pagaría para extinguir la obligación.

0 - 02

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Creación de la provisión		
— Reconocimiento de la provisión, de acuerdo a la metodología determinada por la entidad.		
56102	Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	XXX
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo	XXX
22408	Provisiones por Juicios a Largo Plazo	XXX
Ajustes a la provisión		
— Incremento de la provisión producto de cambios en las estimación o de un cambio en la tasa de descuento.		
56199	Otros Gastos Patrimoniales	XXX
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo	XXX
22408	Provisiones por Juicios a Largo Plazo	XXX
— Disminución de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.		
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo	XXX
22408	Provisiones por Juicios a Largo Plazo	XXX
46315	Ajuste Provisión por Juicios a Corto Plazo	XXX
46318	Ajuste Provisión por Juicios a Largo Plazo	XXX
Reasignación de cuentas		
— Traspaso de provisión de largo plazo a corto plazo, al término del ejercicio.		
22408	Provisiones por Juicios a Largo Plazo	XXX
22405	Provisiones por Juicios a Corto Plazo	XXX

0 - 02

MATERIA : PROVISIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras provisionadas anteriormente		
— Obligación por pagar las sentencias ejecutoriadas, dictadas por la autoridad competente.		
22405 Provisiones por Juicios a Corto Plazo	XXX	
21526 Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21526 Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El monto de la provisión reconocida es por la mejor estimación del desembolso necesario para pagar la obligación presente, el cual es el monto que la entidad racionalmente pagaría para extinguir la obligación.
- Para provisiones de más de tres años, el monto es el valor actual de los desembolsos que se esperan sean necesarios para pagar la obligación, para cuyo efecto se aplica como tasa de descuento la tasa de endeudamiento del Fisco para un plazo de vencimiento análogo. No se aplica ningún tipo de descuento para las provisiones con vencimiento igual o inferior a dicho periodo.
- Las provisiones medidas a su valor actual, este aumentará en cada periodo para reflejar el paso del tiempo, para lo cual se utilizará la tasa de endeudamiento del Fisco.
- Las sentencias ejecutoriadas son pasivos financieros en los que existe una obligación de entregar efectivo, determinado por el tribunal correspondiente.
- Los gastos por sentencias ejecutoriadas se valorizarán de acuerdo a lo determinado en el tribunal correspondiente.

0 - 03

MATERIA : PROVISIÓN POR DESMANTELAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE UN BIEN DE USO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
Reconocimiento inicial de la provisión		
— Reconocimiento de la provisión por los costos de desmantelamiento y/o rehabilitación del lugar, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
14101 Edificaciones	XXX	
14201 Terrenos	XXX	
22409 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX
Ajustes a la provisión		
— Incremento de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.		
14101 Edificaciones	XXX	
14201 Terrenos	XXX	
22406 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Corto Plazo		XXX
22409 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX
— Disminución de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento.		
22406 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Corto Plazo	XXX	
22409 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo	XXX	
14101 Edificaciones		XXX
14201 Terrenos		XXX
— Disminución de la provisión producto de cambios en las estimaciones o de un cambio en la tasa de descuento, excediendo el valor libro del bien de uso.		
22406 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Corto Plazo	XXX	
22409 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo	XXX	
14101 Edificaciones		XXX
14201 Terrenos		XXX
46316 Ajuste Provisión por Desmantelamiento o Rehabilitación a Corto Plazo		XXX
46319 Ajuste Provisión por Desmantelamiento o Rehabilitación a Largo Plazo		XXX

P - 01

MATERIA : CIERRE DE LAS CUENTAS DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS DE CIERRE</u>		
Cierre de las cuentas por cobrar		
— Traspaso a Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios.		
12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios	XXX	
115 Deudores Presupuestarios ¹		XXX
Cierre de las cuentas por pagar		
— Traspaso a Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios.		
215 Acreedores Presupuestarios ¹	XXX	
22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS		
— Los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios deben traspasarse al término del ejercicio contable a la cuenta 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios.		
— Los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios deben traspasarse al término del ejercicio contable a la cuenta 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios.		
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.		

P - 02

MATERIA : CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS PATRIMONIALES

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS DE CIERRE</u>		
Resultado que incrementa el patrimonio neto		
— Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los Ingresos Patrimoniales son mayores que los Gastos Patrimoniales.		
4 Ingresos Patrimoniales ¹	XXX	
5 Gastos Patrimoniales ¹		XXX
31103 Resultado del Ejercicio		XXX
Resultado que disminuye el patrimonio neto		
— Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los Gastos Patrimoniales son mayores que los Ingresos Patrimoniales.		
31103 Resultado del Ejercicio	XXX	
4 Ingresos Patrimoniales ¹	XXX	
5 Gastos Patrimoniales ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Al término de cada ejercicio contable los saldos de las cuentas Ingresos Patrimoniales y Gastos Patrimoniales, deben traspasarse a la cuenta Resultado del ejercicio.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 ó 3 según corresponda, de acuerdo al plan de cuentas.

P - 03

MATERIA : CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIO Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
— Aplicación de Fluctuación de Cambio Deudor a Fluctuación de Cambios Acreedor mediante compensación.		
21604 Fluctuación de Cambios – Acreedor	XXX	
11604 Fluctuación de Cambios – Deudor		XXX
Resultado positivo		
— Reconocimiento presupuestario del resultado positivo.		
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes	XXX	
46303 Fluctuación de Cambio		XXX
— Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambio Acreedor.		
21604 Fluctuación de Cambios – Acreedor	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes		XXX
Resultado negativo		
— Reconocimiento presupuestario del resultado negativo.		
56303 Fluctuación de Cambio	XXX	
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		XXX
— Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios Deudor.		
21522 Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11604 Fluctuación de Cambios – Deudor		XXX
NOTA EXPLICATIVA		
— Al 31 de diciembre la diferencia de cambio resultante, se debe contabilizar con afectación al presupuesto de ingresos o de gastos, según corresponda, en moneda nacional.		

P - 04

MATERIA : APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS DE APERTURA</u>		
Apertura de las cuentas por cobrar		
— Traspaso del saldo del año anterior de bienes financieros a la cuenta de deudores presupuestarios correspondiente.		
11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos	XXX	
12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios		XXX
Apertura de las cuentas por pagar		
— Traspaso del saldo del año anterior de deuda corriente a la cuenta de acreedores presupuestarios correspondiente.		
22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	XXX	
21534 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Al inicio de cada ejercicio contable los saldos del año anterior de Deudores y Acreedores Presupuestarios, deben traspasarse a las cuentas de Ingresos por Percibir y Deuda Flotante respectivamente, conforme lo determinado por el Clasificador Presupuestario vigente.

ANEXO

DAC N° 50/2017

**MODIFICA OFICIO C.G.R. N° 96.016,
DE 2015, QUE APRUEBA EL MANUAL
DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
SECTOR PÚBLICO.**

SANTIAGO, 09. FEB 2017. 004818

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de las atribuciones de carácter normativo que le competen en materia de Contabilidad Pública, ha estimado procedente modificar el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, contenido en el oficio circular N° 96.016, de 2015, de este Órgano Contralor, considerando lo establecido en el artículo 7° de la ley de Presupuestos para el sector Público año 2017, y en las instrucciones impartidas mediante oficio circular N° 29, de 2016, del Ministerio de Hacienda, sobre materias específicas, normativas que contemplan nuevas situaciones en relación a los años anteriores.

Al respecto, el artículo 7° indica que los saldos de los recursos transferidos en el ejercicio anterior que no fueron utilizados por los organismos receptores, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación.

Asimismo, el oficio circular N° 29, de 2016, señala que los anticipos a contratistas que se otorgan durante el año y se recuperan en el mismo ejercicio presupuestario, deben mantenerse transitoriamente en cuentas extrapresupuestarias. Si al 31 de diciembre del año en curso quedan anticipos sin recuperar, estos deben reconocerse presupuestariamente.

Los cambios normativos indicados precedentemente modifican el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, en lo siguiente.

- a) Se elimina el procedimiento contable D - 09 "Anticipos a Contratistas Incorporados al Presupuesto" y se crean los procedimientos contables D - 16 "Anticipos a Contratistas cuya Recuperación se Realiza en el mismo Ejercicio Contable que se Entregó el Anticipo", y D - 17 "Anticipos a Contratistas cuya Recuperación se Realiza en Ejercicios Futuros".
- b) Se eliminan los procedimientos F - 08 "Transferencias con condición otorgadas a los Servicios Públicos que Debe Rendir Cuenta de su

**A LOS (AS) SEÑORES (AS)
JEFES DE SERVICIOS
P R E S E N T E**

RTE
ANTECED

TRAMITADO
POR LA DIV

Ejecución al Servicio Otorgante” y F - 9 “Transferencias con condición Recibidas de los Servicios Públicos con Rendición de Cuentas”, y se crean los procedimientos F - 10 “Transferencias en Condición Otorgadas a Servicios del Gobierno Central”; F - 11 “Transferencias con Condición recibidas de servicio del Gobierno Central”, y F - 12 “Transferencias con Condición otorgadas a Otras Entidades Públicas”.

Finalmente, cabe señalar que las modificaciones y procedimientos que se crean por el presente instructivo registrarán a contar del ejercicio contable 2017 y se publicarán en la página web de este Organismo Contralor (www.contraloria.cl).

Saluda atentamente a Ud.



JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

D - 16

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS CUYA RECUPERACIÓN SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE QUE SE ENTREGÓ EL ANTICIPO

CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIEROS</u>		
Entrega de los anticipos		
— Egreso de fondos por el anticipo.		
11402 Anticipos a Contratistas	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Aplicación de la variación de la UF		
— Reconocimiento del ajuste mensual por la variación de la UF, cuando corresponda.		
11402 Anticipos a Contratistas	XXX	
21604 Fluctuación de Cambio - Acreedor		XXX
Recuperación de los anticipos entregados		
— Recuperación mediante compensación del pago por el avance de la obra.		
21531 Cuentas por Pagar - Iniciativas de Inversión	XXX	
11402 Anticipos a Contratistas		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- El presente procedimiento contable corresponde a anticipos a contratistas que por disposición legal no son incorporados al presupuesto en el momento de su ocurrencia y se recuperaran durante el ejercicio vigente.
- Estos recursos se entregan en calidad de anticipos a empresas contratistas para cumplir determinadas finalidades como por ejemplo la construcción de un inmueble.
- Se deben reconocer a su valor nominal.

D - 16

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS CUYA RECUPERACIÓN SE REALIZA EN EL MISMO EJERCICIO CONTABLE QUE SE ENTREGÓ EL ANTICIPO

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Las aplicaciones de las variaciones del valor de la UF se deben reconocer como fluctuación de cambio.
- Finalmente, se deben considerar los procedimientos J - 02 Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Pública.

D - 17

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS CUYA RECUPERACIÓN SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Entrega de los anticipos		
— Egreso de fondos por el anticipo.		
11402 Anticipos a Contratistas	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
Aplicación de la variación de la UF		
— Reconocimiento del ajuste mensual por la variación de la UF, cuando corresponda.		
11402 Anticipos a Contratistas	XXX	
21604 Fluctuación de Cambio - Acreedor		XXX
Al 31 de diciembre		
Traspaso del saldo de la cuenta Anticipos a Contratistas a la cuenta Préstamos a Contratistas		
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Reconocimiento presupuestario de los Anticipos a Contratistas entregados y no recuperados en el ejercicio vigente.		
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
21532 Cuentas por Pagar - Préstamos		XXX
— Recuperación de los Anticipos a Contratistas mediante compensación del pago por el avance de la obra.		
21532 Cuentas por Pagar - Préstamos	XXX	
11402 Anticipos a Contratistas		XXX

D - 17

MATERIA : ANTICIPOS A CONTRATISTAS CUYA RECUPERACIÓN SE REALIZA EN EJERCICIOS FUTUROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
Aplicación de la variación de la UF año siguiente		
— Reconocimiento del ajuste mensual por la variación de la UF, cuando corresponda.		
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX	
46303 Fluctuación de Cambio - Acreedor		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derecho a percibir recursos por la recuperación de los Anticipos a Contratistas, conforme al contrato suscrito, incluido los reajustes.		
11512 Cuentas por Cobrar - Recuperación de Préstamos	XXX	
12306 Préstamos a Contratistas a Corto Plazo		XXX
Percepción y pago mediante compensación		
— Recuperación del anticipo mediante compensación del pago por el avance de la obra.		
21531 Cuentas por Pagar - Iniciativas de Inversión	XXX	
11512 Cuentas por Cobrar - Recuperación de Préstamos		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:		
— El presente procedimiento contable corresponde a anticipos de fondos que por disposición legal no son incorporados al presupuesto en el momento de su ocurrencia y que al término del ejercicio no se recuperan o aplican, debiendo reconocerse como acreedores presupuestarios en el subtítulo 32 Préstamos.		
— Las aplicaciones de las variaciones del valor de la UF se contabilizan en el resultado.		
— Finalmente, se debe considerar el procedimiento J - 02 Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Pública.		

F - 10

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN OTORGADAS A SERVICIOS DEL GOBIERNO CENTRAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
21524 Cuentas por Pagar - Transferencias Corrientes		XXX
21533 Cuentas por Pagar - Transferencias de Capital		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21524 Cuentas por Pagar - Transferencias Corrientes	XXX	
21533 Cuentas por Pagar - Transferencias de Capital	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Recepción y aprobación del informe de rendición de cuenta en el mismo ejercicio que fueron entregadas las transferencias.		
54102 Transferencias Corrientes al Gobierno Central	XXX	
54202 Transferencias de Capital al Gobierno Central	XXX	
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX
— Recepción y aprobación del informe de rendición de cuenta en el ejercicio siguiente al que fueron entregadas las transferencias.		
56399 Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores	XXX	
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX

F - 10

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN OTORGADAS A SERVICIOS DEL GOBIERNO CENTRAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICOS</u>		
En el ejercicio vigente		
— Recepción del informe de los recursos no utilizados remitido por el servicio receptor en el mismo ejercicio que le fueron entregadas las transferencias.		
54102	Transferencias Corrientes al Gobierno Central	XXX
54202	Transferencias de Capital al Gobierno Central	XXX
12106	Deudores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX
En ejercicio siguiente		
— Recepción del informe de los recursos no utilizados remitido por el servicio receptor en el ejercicio siguiente al que le fueron entregadas las transferencias.		
56399	Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores	XXX
12106	Deudores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:		
— El presente procedimiento contable está dirigido a entidades que entregan recursos que están sujetos a condiciones específicas en la utilización de dichos recursos.		
— Son transferencias sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones o convenios. Las condiciones son estipulaciones que especifican que los recursos incorporados en el activo deben ser consumidos por el destinatario para lo cual se especificó.		
— Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no representan la contraprestación de bienes o servicios.		

F - 10

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN OTORGADAS A SERVICIOS DEL GOBIERNO CENTRAL**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- El traspaso a las cuentas de gastos patrimoniales del grupo 54, Transferencias Otorgadas y del grupo 563, de los montos consignados en Deudores por Transferencias Reintegrables, debe efectuarse con el respaldo de los informes financieros, de inversión y utilización de los fondos transferidos emitidos por la entidad beneficiaria.
- Las cuentas con índice (1) deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.
- Finalmente, si el servicio receptor no utiliza la totalidad de los recursos transferidos deberá remitir un informe que acredite dicha situación, el cual servirá de base para reconocer el efecto en el resultado del ejercicio.

F - 11

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN RECIBIDAS DE SERVICIOS DEL GOBIERNO CENTRAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Derechos de percibir transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
11505 Cuentas por Cobrar - Transferencias Corrientes	XXX	
11513 Cuentas por Cobrar - Transferencias de Capital	XXX	
22106 Acreedores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX
Percepción de derechos financieros		
— Ingreso de fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11505 Cuentas por Cobrar - Transferencias Corrientes		XXX
11513 Cuentas por Cobrar - Transferencias de Capital		XXX
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
— Entrega del informe de rendición de cuentas en el mismo ejercicio que fueron entregadas las transferencias.		
21106 Acreedores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
44102 Transferencias Corrientes al Gobierno Central		XXX
44202 Transferencias de Capital al Gobierno Central		XXX
— Entrega del informe de rendición de cuenta en el ejercicio siguiente al que fueron entregadas las transferencias.		
22106 Acreedores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
46399 Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores		XXX

F - 11

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN RECIBIDAS DE SERVICIOS DEL GOBIERNO CENTRAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de las obligaciones financieras		
— Devolución de los recursos recibidos y no utilizados, de acuerdo a lo especificado en el convenio.		
22106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
21525 Cuentas por Pagar - Integros al Fisco		XXX
Pago de las obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21525 Cuentas por Pagar - Integros al Fisco	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:		
— El presente procedimiento contable está dirigido a los servicios que reciben recursos que están sujetos a condiciones específicas en su utilización.		
— Son transferencias sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones o convenios. Las condiciones son estipulaciones que especifican que los recursos incorporados en el activo deben ser consumidos por el destinatario para lo cual se especificó.		
— Las transferencias corrientes o de capital son ingresos que no representan para el organismo receptor una contraprestación de bienes o servicios.		

F - 11

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN RECIBIDAS DE SERVICIOS DEL GOBIERNO CENTRAL

NOTAS EXPLICATIVAS:

- El traspaso a las cuentas de ingresos patrimoniales del grupo 44, Transferencias Recibidas, de los montos consignados en Acreedores por Transferencias Reintegrables, debe efectuarse con el respaldo de los informes financieros, de inversión y utilización de los fondos transferidos.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.
- Los recursos recibidos y no utilizados por el servicio receptor se deben reintegrar al Fisco reconociéndolos en el subtítulo 25.99 Integros al Fisco, e informar al organismo otorgante.

F - 12

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Obligaciones de pagar transferencias, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹	XXX	
21524 Cuentas por Pagar - Transferencias Corrientes		XXX
21533 Cuentas por Pagar - Transferencias de Capital		XXX
Pago de obligaciones financieras		
— Egreso de fondos.		
21524 Cuentas por Pagar - Transferencias Corrientes	XXX	
21533 Cuentas por Pagar - Transferencias de Capital	XXX	
11102 Banco Estado		XXX
11103 Bancos del Sistema Financiero		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Recepción y aprobación del informe de rendición de cuenta.		
54103 Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	XXX	
54203 Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas	XXX	
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX
Reintegro, en el ejercicio siguiente, de los recursos no utilizados		
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de obligaciones financieras		
— Reintegro por percibir los recursos entregados y no utilizados por la entidad receptora, de acuerdo a lo especificado en el convenio.		
11508 Cuentas por Cobrar - Otros Ingresos Corrientes	XXX	
12106 Deudores por Transferencias Reintegrables ¹		XXX

F - 12

MATERIA : TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>		
Devengamiento de derechos financieros		
— Ingreso de fondos.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11508 Cuentas por Cobrar - Otros Ingresos Corrientes		XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:		
— El presente procedimiento contable está dirigido a entidades que entregan recursos que están sujetos a condiciones específicas en la utilización de dichos recursos.		
— Son transferencias sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones o convenios. Las condiciones son estipulaciones que especifican que los recursos incorporados en el activo deben ser consumidos por el destinatario para lo cual se especificó. Su incumplimiento significará que dichos recursos deben restituirse al otorgante.		
— Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no representan la contraprestación de bienes o servicios.		
— El traspaso a las cuentas de gastos patrimoniales del grupo 54, Transferencias Otorgadas, de los montos consignados en Deudores por Transferencias Reintegrables, debe efectuarse con el respaldo de los informes financieros, de inversión y utilización de los fondos transferidos emitidos por la entidad beneficiaria.		
— Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas a nivel cuenta 2 de acuerdo al plan de cuentas.		
— Finalmente, en el evento que los recursos no utilizados se reintegren en el mismo ejercicio se deberá ajustar con negativo en las cuentas correspondientes.		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

PATRICIO BARRA AELOIZA
YOLANDA BASCUÑAN ARTEAGA
JULIO ESPINOSA VALDERRAMA
ALINA RAMOS ALTAMIRANO
CECILIA VILLALÓN FLORES



PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



APOYAR EL
FORTALECIMIENTO
DEL SECTOR
PÚBLICO



MEJORAR LA
CALIDAD DE
NUESTRO
TRABAJO



DIFUNDIR
NUESTRA LABOR

www.contraloria.cl

